



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Oficio Nro. GPI-P-2016-0564-O

Ibarra, 23 de junio de 2016

Asunto: SOLICITUD DE PUBLICACION DE NOTICIA EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS (SERCOP), INVITANDO A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES A FIRMAS CONSULTORAS PARA ESTUDIOS VIALES A REALIZARSE CONFORME LAS POLITICAS DEL BID.

Doctor
Octavio Aguas
Coordinador Zonal 1
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho



De mi consideración:

Mediante decisión No. 2014-GGE-073, de 14 de marzo de 2014, la Gerencia General del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, aprobó la creación del "Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL", como parte del Macro Programa "Construyendo Caminos", sobre la base del Documento Descriptivo adjunto a la decisión referida, El monto del Programa proviene de un préstamo concedido al Estado Ecuatoriano por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, y la contraparte local del Banco de Desarrollo B.P y el CONGOPE - organismos ejecutores del Programa, cuyos beneficiarios son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del País, quienes podrán acceder a financiamiento reembolsable combinado con otras fuentes no reembolsables, según se defina para cada proyecto, se podrá financiar los componentes de pre-inversión, inversión y fortalecimiento institucional.

Mediante oficios Nos. GPI-P-2015-0741-O, de 19 de agosto y GPI-P-2015-0794-O. de 10 de septiembre de 2015, el GAD Provincial de Imbabura, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador un financiamiento para 16 proyectos viales donde se elaborará los "Estudios de Factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi".

Mediante decisión No. 2015-GGE-243, de 29 de septiembre de 2015, el Banco de Desarrollo B.P., aprobó la concesión de un financiamiento a favor del GAD Provincial de Imbabura, hasta por USD 1'670.500,00, destinados a financiar el mencionado proyecto.

Según el numeral 16.1 de la Cláusula Décima del Capítulo III, del Contrato de Financiamiento suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, el Banco Central del Ecuador y el GAD Provincial de Imbabura menciona que; EL PRESTATARIO, ejecutará la consultoría de los estudios, de acuerdo a las "Políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, BID", y supletoriamente se sujetarán a lo establecido en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública, (SERCOP), emita.

Con estos Antecedentes el GAD Provincial de Imbabura, conforma 6 (seis) grupos de estudios de vías para su contratación, 5 (cinco) grupos se realizarán mediante procesos de Licitación Pública Nacional y 1 (uno) grupo por Licitación Pública Internacional, todo esto bajo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, (GN-2350-9). Mediante las cuales en el numeral 2.5 referida a la **Publicidad** establece que, a fin de obtener expresiones de interés se Publicará en un periódico de amplia circulación nacional, en la gaceta oficial de la contratante www.imbabura.gob.ec, en

IBARRA: Bolívar Y Oviedo, esq. Telfs.: (593 6) 295 5225, 295 5832, 295 0939, Fax.: (593 6) 295 5430

email: gpi@imbabura.gob.ec / www.imbabura.gob.ec



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Oficio Nro. GPI-P-2016-0564-O

Ibarra, 23 de junio de 2016

el sitio de internet único oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público www.compraspublicas.gob.ec y en este caso, también en el sitio web de *United Nations Development Business* "www.dcvbusiness.com" (página web de la ONU). Por tal motivo solicito comedidamente la publicación en el Portal del SERCOP, la Invitación a Presentar Expresiones de Interés de los 6 procesos adjuntos a la presente; siendo necesario la fecha de publicación de esta noticia el día **lunes 04 de julio de 2016**, ya que en forma simultánea se publicará en los otros medios antes descritos.

El texto sugerido para su publicación es el siguiente:

"INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES PARA ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍAS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE VARIAS VÍAS UBICADAS EN LOS CANTONES IBARRA, PIMAMPIRO, OTAVALO Y COTACACHI DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, APLICANDO LA METODOLOGIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, CONFORME LAS POLITICAS DEL BID".

Como sustento de esta invitación, se adjunta las invitaciones a presentar expresiones de interés de los 5 (cinco) procesos de Licitación Nacional y 1 (uno) de Licitación Internacional (Ver anexo 1), así como el contrato de financiamiento (Ver anexo 2), Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 (Ver anexo 3), los oficios de "No Objeción" a los procesos (Ver anexo 4), emitidos por Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Adicionalmente se adjunta el ejemplo de invitación a ser publicada en el medio de comunicación escrita (Ver anexo 5).

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Lic. Pablo Aníbal Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Anexos:

- ANEXO 1 PROCESO 1 LICITACION NACIONAL
- ANEXO 1 PROCESO 2 LICITACION NACIONAL
- ANEXO 1 PROCESO 3 LICITACION NACIONAL
- ANEXO 1 PROCESO 4 LICITACION NACIONAL
- ANEXO 1 PROCESO 5 LICITACION NACIONAL
- ANEXO 1 PROCESO 6 LICITACION INTERNACIONAL
- ANEXO 2 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO 3 POLITICAS DEL BID
- ANEXO 4 OFICIO DE NO OBJECION DE LA LICITACION INTERNACIONAL
- ANEXO 4 OFICIO DE NO OBJECION DE LAS LICITACIONES NACIONALES
- ANEXO 5 EJEMPLO DE INVITACION A SER PUBLICADA EN MEDIO ESCRITO

cc

IBARRA: Bolívar Y Oviedo, esq. Telfs.: (593 6) 295 5225, 295 5832, 295 0939, Fax.: (593 6) 295 5430

email: gpi@imbabura.gob.ec / www.imbabura.gob.ec

ANEXO 1



INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA

País: ECUADOR
Proyecto: Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL
Préstamo No.: BID-3135/OC-EC
Nombre del proceso de Selección: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ – CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ – RIO GUARANGO-SAN ANTONIO-SHANSHIPAMBA, Cantón Pimampiro, Parroquias Chugá y Sigsipamba: Longitud 22.90km.
Referencia N°: SBCC-CF-BID-GADPI-28-2016

La República del Ecuador ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial -PROVIAL, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que ha otorgado un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Por su parte, esta entidad se propone utilizar parte de esos fondos para pagar el valor de los servicios de consultoría para los “**Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ – CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ – RIO GUARANGO-SAN ANTONIO-SHANSHIPAMBA, Cantón Pimampiro, Parroquias Chugá y Sigsipamba: Longitud 22.90km**”.

Los servicios de consultoría comprenden la elaboración de estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ – CABECERA PARROQUIAL DE CHUGÁ y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE DE MATAQUÍ – RIO GUARANGO-SAN ANTONIO-SHANSHIPAMBA, Cantón Pimampiro, Parroquias Chugá y Sigsipamba: Longitud 22.90km.

El presupuesto referencial de la consultoría alcanza la suma de: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 197.481,33)**, a los que se adicionará el IVA.

El plazo de los servicios de consultoría es de 150 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, invita a las Firmas Consultoras elegibles, a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar el servicio.

Los consultores interesados deberán presentar la siguiente información:

- Carta en la que exprese su interés por participar en los servicios de consultoría.
- La Información para identificación de la firma o asociación en participación es: (i) Denominación Social; (ii) Existencia, fecha inicio de sus operaciones y representación legal; (iii)

Dirección; (iv) Teléfono y correo electrónico; (v) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

- Detalle de la experiencia de la firma consultora o asociación en participación en **estudios y diseños definitivos de proyectos civiles de ampliación, rehabilitación, mejoramiento y/o apertura de vías, dentro** de los últimos diez (10) años, finalizados o en ejecución **en por lo menos el 80%**, proporcionando la siguiente información: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación, (iv) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (v) Breve descripción del trabajo. De igual forma para la experiencia adquirida como miembro de una asociación o consorcio, se considerará el *monto total del contrato*. En caso de asociaciones en participación, se sumará la experiencia de sus integrantes.

La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles: *08:30 hasta las 16:30*.

Las expresiones de interés, junto con la información solicitada deberán ser entregadas mediante correo electrónico o en forma física, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 18 de julio de 2016 hasta las 16:00 horas.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Atención: Ing. Wilson Terán Yépez – Director General de Vialidad e Infraestructura

Dirección: Calle Bolívar 7-44 y Miguel Oviedo

Edificio: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura - Dirección General de Vialidad e Infraestructura

Ciudad: Ibarra

País: Ecuador

Teléfono: (593 6) 2955 225, 2640 692 ext. 4268, 4250, 4251

Correo electrónico: proyectosimbabura@imbabura.gob.ec


Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA





INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA

País: ECUADOR
Proyecto: Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL
Préstamo No.: BID-3135/OC-EC
Nombre del proceso de Selección: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA APUELA AGUAGRUM – CABECERA PARROQUIAL VACAS GALINDO, VÍA CRISTOPAMBA – PEÑAHERRERA - CUELLAJE, y la VÍA APUELA – CABECERA PARROQUIAL PLAZA GUTIERREZ, Cantón Cotacachi, Parroquias Vacas Galindo, Plaza Gutiérrez, Peñaherrera y Cuellaje: Longitud 19.80km.

Referencia N°: SBCC-CF-BID-GADPI-26-2016

La República del Ecuador ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial -PROVIAL, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que ha otorgado un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Por su parte, esta entidad se propone utilizar parte de esos fondos para pagar el valor de los servicios de consultoría para los “Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA APUELA AGUAGRUM – CABECERA PARROQUIAL VACAS GALINDO, VÍA CRISTOPAMBA – PEÑAHERRERA - CUELLAJE, y la VÍA APUELA – CABECERA PARROQUIAL PLAZA GUTIERREZ, Cantón Cotacachi, Parroquias Vacas Galindo, Plaza Gutiérrez, Peñaherrera y Cuellaje: Longitud 19.80km”.

Los servicios de consultoría comprenden la elaboración de estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA APUELA AGUAGRUM – CABECERA PARROQUIAL VACAS GALINDO, VÍA CRISTOPAMBA – PEÑAHERRERA - CUELLAJE, y la VÍA APUELA – CABECERA PARROQUIAL PLAZA GUTIERREZ, Cantón Cotacachi, Parroquias Vacas Galindo, Plaza Gutiérrez, Peñaherrera y Cuellaje: Longitud 19.80km.

El presupuesto referencial de la consultoría alcanza la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ US\$ 178.971,10)**, a los que se adicionará el IVA.

El plazo de los servicios de consultoría es de 120 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, invita a las Firms Consultoras elegibles, a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar el servicio.

Los consultores interesados deberán presentar la siguiente información:

- Carta en la que exprese su interés por participar en los servicios de consultoría.
- La Información para identificación de la firma o asociación en participación es: (i) Denominación Social; (ii) Existencia, fecha inicio de sus operaciones y representación legal; (iii)

Dirección; (iv) Teléfono y correo electrónico; (v) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

- Detalle de la experiencia de la firma consultora o asociación en participación en **estudios y diseños definitivos de proyectos civiles de ampliación, rehabilitación, mejoramiento y/o apertura de vías**, dentro de los últimos diez (10) años, finalizados o en ejecución **en por lo menos el 80%**, proporcionando la siguiente información: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación, (iv) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (v) Breve descripción del trabajo. De igual forma para la experiencia adquirida como miembro de una asociación o consorcio, se considerará el *monto total del contrato*. En caso de asociaciones en participación, se sumará la experiencia de sus integrantes.

La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles: *08:30 hasta las 16:30*.

Las expresiones de interés, junto con la información solicitada deberán ser entregadas mediante correo electrónico o en forma física, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 18 de julio de 2016 hasta las 16:00 horas.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Atención: Ing. Wilson Terán Yépez – Director General de Vialidad e Infraestructura

Dirección: Calle Bolívar 7-44 y Miguel Oviedo

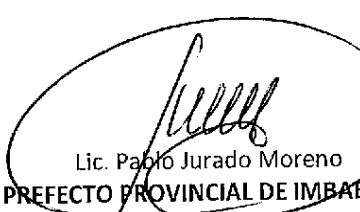
Edificio: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura - Dirección General de Vialidad e Infraestructura

Ciudad: Ibarra

País: Ecuador

Teléfono: (593 6) 2955 225, 2640 692 ext. 4268, 4250, 4251

Correo electrónico: proyectosimbabura@imbabura.gob.ec


Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA

País: ECUADOR
Proyecto: Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos
Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL
Préstamo No.: BID-3135/OC-EC
Nombre del proceso de Selección: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales,
Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la
contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA ARAQUE -
HUAYCOPUNGO, VÍA GONZALEZ SUAREZ SAN PABLO - PIJAL
ALTO y la VÍA OTAVALO – LAGUNA DE MOJANDA Cantón
Otavalo, Parroquias San Pablo, San Rafael, González Suárez y
Eugenio Espejo: Longitud 21.40km.
Referencia N°: SBCC-CF-BID-GADPI-25-2016

La República del Ecuador ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial -PROVIAL, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que ha otorgado un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Por su parte, esta entidad se propone utilizar parte de esos fondos para pagar el valor de los servicios de consultoría para los “Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA ARAQUE - HUAYCOPUNGO, VÍA GONZALEZ SUAREZ SAN PABLO - PIJAL ALTO y la VÍA OTAVALO – LAGUNA DE MOJANDA Cantón Otavalo, Parroquias San Pablo, San Rafael, González Suárez y Eugenio Espejo: Longitud 21.40km”.

Los servicios de consultoría comprenden la elaboración de estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA ARAQUE - HUAYCOPUNGO, VÍA GONZALEZ SUAREZ SAN PABLO - PIJAL ALTO y la VÍA OTAVALO – LAGUNA DE MOJANDA Cantón Otavalo, Parroquias San Pablo, San Rafael, González Suárez y Eugenio Espejo: Longitud 21.40km.

El presupuesto referencial de la consultoría alcanza la suma de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 199.474,87)**, a los que se adicionará el IVA.

El plazo de los servicios de consultoría es de 150 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, invita a las Firms Consultoras elegibles, a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar el servicio.

Los consultores interesados deberán presentar la siguiente información:

- Carta en la que exprese su interés por participar en los servicios de consultoría.
- La Información para identificación de la firma o asociación en participación es: (i) Denominación Social; (ii) Existencia, fecha inicio de sus operaciones y representación legal; (iii) Dirección; (iv) Teléfono y correo electrónico; (v) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

- Detalle de la experiencia de la firma consultora o asociación en participación en **estudios y diseños definitivos de proyectos civiles de ampliación, rehabilitación, mejoramiento y/o apertura de vías**, dentro de los últimos diez (10) años, finalizados o en ejecución en **por lo menos el 80%**, proporcionando la siguiente información: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación, (iv) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (v) Breve descripción del trabajo. De igual forma para la experiencia adquirida como miembro de una asociación o consorcio, se considerará el *monto total del contrato*. En caso de asociaciones en participación, se sumará la experiencia de sus integrantes.

La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles: *08:30 hasta las 16:30*.

Las expresiones de interés, junto con la información solicitada deberán ser entregadas mediante correo electrónico o en forma física, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 20 de julio de 2016 hasta las 16:00 horas.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Atención: Ing. Wilson Terán Yépez – Director General de Vialidad e Infraestructura

Dirección: Calle Bolívar 7-44 y Miguel Oviedo

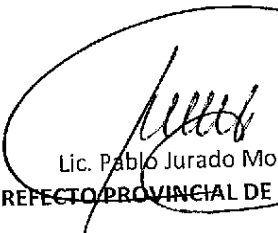
Edificio: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura - Dirección General de Vialidad e Infraestructura

Ciudad: Ibarra

País: Ecuador

Teléfono: (593 6) 2955 225, 2640 692 ext. 4268, 4250, 4251

Correo electrónico: proyectosimbabura@imbabura.gob.ec



Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA

País: ECUADOR
Proyecto: Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL
Préstamo No.: BID-3135/OC-EC
Nombre del proceso de Selección: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA COTACACHI – IMANTAG y DE LA VÍA QUICHINCHE – URCUSIQUI, Cantones Cotacachi y Otavalo, Parroquias Imantag y Quichinche: Longitud 23.40km.
Referencia N°: SBCC-CF-BID-GADPI-29-2016

La República del Ecuador ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial -PROVIAL, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que ha otorgado un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Por su parte, esta entidad se propone utilizar parte de esos fondos para pagar el valor de los servicios de consultoría para los **“Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA COTACACHI – IMANTAG y DE LA VÍA QUICHINCHE – URCUSIQUI, Cantones Cotacachi y Otavalo, Parroquias Imantag y Quichinche: Longitud 23.40km”**.

Los servicios de consultoría comprenden la elaboración de estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: **ASFALTADO DE LA VÍA COTACACHI – IMANTAG y DE LA VÍA QUICHINCHE – URCUSIQUI, Cantones Cotacachi y Otavalo, Parroquias Imantag y Quichinche: Longitud 23.40km**.

El presupuesto referencial de la consultoría alcanza la suma de: **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE CON 94/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 183.129,94)** a los que se adicionará el IVA.

El plazo de los servicios de consultoría es de 150 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, invita a las Firms Consultoras elegibles, a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar el servicio.

Los consultores interesados deberán presentar la siguiente información:

- Carta en la que exprese su interés por participar en los servicios de consultoría.
- La Información para identificación de la firma o asociación en participación es: (i) Denominación Social; (ii) Existencia, fecha inicio de sus operaciones y representación legal; (iii) Dirección; (iv) Teléfono y correo electrónico; (v) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.
- Detalle de la experiencia de la firma consultora o asociación en participación en **estudios y diseños definitivos de proyectos civiles de ampliación, rehabilitación, mantenimiento y**

80%, proporcionando la siguiente información: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación, (iv) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (v) Breve descripción del trabajo. De igual forma para la experiencia adquirida como miembro de una asociación o consorcio, se considerará el *monto total del contrato*. En caso de asociaciones en participación, se sumará la experiencia de sus integrantes.

La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles: 08:30 hasta las 16:30.

Las expresiones de interés, junto con la información solicitada deberán ser entregadas mediante correo electrónico o en forma física, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 20 de julio de 2016 hasta las 16:00 horas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Atención: Ing. Wilson Terán Yépez – Director General de Vialidad e Infraestructura

Dirección: Calle Bolívar 7-44 y Miguel Oviedo

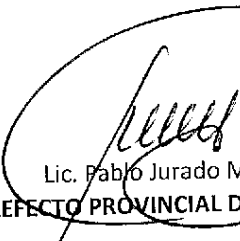
Edificio: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura - Dirección General de Vialidad e Infraestructura

Ciudad: Ibarra

País: Ecuador

Teléfono: (593 6) 2955 225, 2640 692 ext. 4268, 4250, 4251

Correo electrónico: proyectosimbabura@imbabura.gob.ec



Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA

País: ECUADOR
Proyecto: Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL
Préstamo No.: BID-3135/OC-EC
Nombre del proceso de Selección: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL PATAQUI LIMITE PROV. PICHINCHA, VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL SELVA ALEGRE y LA VÍA RUMIPAMBA – CHIRIGUASI; Cantones Ibarra y Otavalo; Parroquias La Esperanza, Pataquí y Selva Alegre, Longitud 20.70km.
Referencia N°: SBCC-CF-BID-GADPI-27-2016

La República del Ecuador ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial -PROVIAL, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que ha otorgado un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Por su parte, esta entidad se propone utilizar parte de esos fondos para pagar el valor de los servicios de consultoría para los “Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL PATAQUI LIMITE PROV. PICHINCHA, VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL SELVA ALEGRE y LA VÍA RUMIPAMBA – CHIRIGUASI; Cantones Ibarra y Otavalo; Parroquias La Esperanza, Pataquí y Selva Alegre, Longitud 20.70km”.

Los servicios de consultoría comprenden la elaboración de estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL PATAQUI LIMITE PROV. PICHINCHA, VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL SELVA ALEGRE y LA VÍA RUMIPAMBA – CHIRIGUASI; Cantones Ibarra y Otavalo; Parroquias La Esperanza, Pataquí y Selva Alegre, Longitud 20.70km.

El presupuesto referencial de la consultoría alcanza la suma de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 189.293,50)**, a los que se adicionará el IVA.

El plazo de los servicios de consultoría es de 150 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, invita a las Firms Consultoras elegibles, a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar el servicio.

Los consultores interesados deberán presentar la siguiente información:

- Carta en la que exprese su interés por participar en los servicios de consultoría.
- La Información para identificación de la firma o asociación en participación es: (i)

Dirección; (iv) Teléfono y correo electrónico; (v) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

- Detalle de la experiencia de la firma consultora o asociación en participación en **estudios y diseños definitivos de proyectos civiles de ampliación, rehabilitación, mejoramiento y/o apertura de vías**, dentro de los últimos diez (10) años, finalizados o en ejecución en **por lo menos el 80%**, proporcionando la siguiente información: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación, (iv) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (v) Breve descripción del trabajo. De igual forma para la experiencia adquirida como miembro de una asociación o consorcio, se considerará el *monto total del contrato*. En caso de asociaciones en participación, se sumará la experiencia de sus integrantes.

La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles: *08:30 hasta las 16:30*.

Las expresiones de interés, junto con la información solicitada deberán ser entregadas mediante correo electrónico o en forma física, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día 22 de julio de 2016 hasta las 16:00 horas.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Atención: Ing. Wilson Terán Yépez – Director General de Vialidad e Infraestructura

Dirección: Calle Bolívar 7-44 y Miguel Oviedo

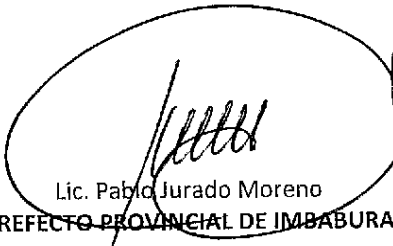
Edificio: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura - Dirección General de Vialidad e Infraestructura

Ciudad: Ibarra

País: Ecuador

Teléfono: (593 6) 2955 225, 2640 692 ext. 4268, 4250, 4251

Correo electrónico: proyectosimbabura@imbabura.gob.ec



Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA





INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS
SERVICIOS DE CONSULTORÍA

País: ECUADOR
Proyecto: Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL
Préstamo No.: BID-3135/OC-EC
Nombre del proceso de Selección: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA IBARRA (LA QUINTA DEL OLIVO) - YURACRUCITO - AÑASPAMBA - MARIANO ACOSTA; VÍA PRIORATO - ALOBURO - PIMÁN- SAN ALFONSO y la VÍA AMBUQUÍ-SAN CLEMENTE-LAVANDERO-CHAUPI CUARANGUÍ-MANZANO GUARANGUÍ-ALOBURO; Cantones Ibarra y Pimampiro; Parroquias El Sagrario, Mariano Acosta, Ambuquí, Longitud 91.40km.
Referencia N°: SBCC-CF-BID-GADPI-24-2016

La República del Ecuador ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial -PROVIAL, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que ha otorgado un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Por su parte, esta entidad se propone utilizar parte de esos fondos para pagar el valor de los servicios de consultoría para los "Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA IBARRA (LA QUINTA DEL OLIVO) - YURACRUCITO - AÑASPAMBA - MARIANO ACOSTA; VÍA PRIORATO - ALOBURO - PIMÁN- SAN ALFONSO y la VÍA AMBUQUÍ-SAN CLEMENTE-LAVANDERO-CHAUPI CUARANGUÍ-MANZANO GUARANGUÍ-ALOBURO; Cantones Ibarra y Pimampiro; Parroquias El Sagrario, Mariano Acosta, Ambuquí, Longitud 91.40km".

Los servicios de consultoría comprenden la elaboración de estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA IBARRA (LA QUINTA DEL OLIVO) - YURACRUCITO - AÑASPAMBA - MARIANO ACOSTA; VÍA PRIORATO - ALOBURO - PIMÁN- SAN ALFONSO y la VÍA AMBUQUÍ-SAN CLEMENTE-LAVANDERO-CHAUPI CUARANGUÍ-MANZANO GUARANGUÍ-ALOBURO; Cantones Ibarra y Pimampiro; Parroquias El Sagrario, Mariano Acosta, Ambuquí, Longitud 91.40km.

El presupuesto referencial de la consultoría alcanza la suma de: **SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 722.149.26)**, a los que se adicionará el IVA.

El plazo de los servicios de consultoría es de 150 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, invita a las Firms Consultoras elegibles, a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar el servicio.

Los consultores interesados deberán presentar la siguiente información:

- Carta en la que exprese su interés por participar en los servicios de consultoría

- La Información para identificación de la firma o asociación en participación es: (i) Denominación Social; (ii) Existencia, fecha inicio de sus operaciones y representación legal; (iii) Dirección; (iv) Teléfono y correo electrónico; (v) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.
- Detalle de la experiencia de la firma consultora o asociación en participación en **estudios y diseños definitivos de proyectos civiles de ampliación, rehabilitación, mejoramiento y/o apertura de vías, dentro** de los últimos diez (10) años, finalizados o en ejecución **en por lo menos el 80%**, proporcionando la siguiente información: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación, (iv) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (v) Breve descripción del trabajo. De igual forma para la experiencia adquirida como miembro de una asociación o consorcio, se considerará el *monto total del contrato*. En caso de asociaciones en participación, se sumará la experiencia de sus integrantes.

Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta licitación, durante horas hábiles: *08:30 hasta las 16:30*.

Las expresiones de interés, junto con la información solicitada deberán ser entregadas mediante correo electrónico o en forma física, en la dirección indicada a continuación, , a más tardar el día 22 de julio de 2016 hasta las 16:00 horas.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Atención: Ing. Wilson Terán Yépez – Director General de Vialidad e Infraestructura

Dirección: Calle Bolívar 7-44 y Miguel Oviedo

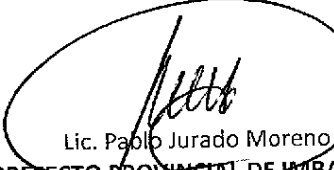
Edificio: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura - Dirección General de Vialidad e Infraestructura

Ciudad: Ibarra A|S

País: Ecuador

Teléfono: (593 6) 2955 225, 2640 692 ext. 4268, 4250, 4251

Correo electrónico: proyectosimbabura@imbabura.gob.ec



Lic. Paolo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



ANEXO 2


Banco del Estado
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

SECRETARÍA GENERAL	
POR: <i>Silva</i>	
FECHA: 2015.12.17	HORA: 12:00
COD. SECRETARIA: 1655	
COD. QUIPUX: 452A E	



Oficio Nro. BDE-GSRIQ-2015-1328-OF

Quito D.M., 14 de diciembre de 2015

Asunto: Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito entre el Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Provincia de Imbabura.

Señor
Pablo Anibal Jurado Moreno
Prefecto
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
IMBABURA**
En su Despacho

Dr. Faustino Linares

se comunico

17/12/2015

Señor Prefecto:

Remito copia del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito entre el Banco del Estado, el Banco Central del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, Provincia de Imbabura, hasta por USD 1'670.500,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado al financiar la "Elaboración de estudios de factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones: Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, provincia de Imbabura".

Debo indicar que de conformidad con el Art. 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los títulos de deuda pública, sean estos contratos, convenios u otros instrumentos representativos de la operación de endeudamiento público, deben registrarse en el ente rector de las finanzas públicas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Byron Guillermo Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Anexos: Adjunto copia del contrato mencionado.

Copia:

Señora
Teresa de Lourdes Baquero Aguirre
Secretaría Ejecutiva

ct/jv



RECIBIDO POR:

Hora

15:20

Fecha

17-12-15

COORDINACIÓN GENERAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Banco Central del Ecuador de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato podrá denominarse "BANCO", como prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General;
- b) La Sucursal Regional 1 – Quito del Banco del Estado, representada por su Gerente, el doctor Byron Ruiz Romero, que para efectos de este contrato podrá denominarse "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como unidad desconcentrada del Banco del Estado, y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, que para efectos de este contrato podrá denominarse "PRESTATARIO", representado legalmente por el licenciado Pablo Jurado, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta "SERVICIOS BANCARIOS".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Resolución No. 2013-DIR-050, de 20 de septiembre de 2013, el Directorio del Banco del Estado, resolvió crear el "Macro Programa Construyendo Caminos", sobre la base del documento conceptual que forma parte de la señalada resolución, e integró al Macro Programa los saldos, a la fecha, correspondientes al programa "Construyendo Caminos I" y su respectivo Reglamento Operativo, facultando además, incluir al Macro Programa indicado, distintos productos de financiamiento afines al sector atendido con recursos internos o externos; autorizando a la Gerencia General del Banco, la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa.

2.2 Mediante Decisión No. 2014-GGE-073, de 14 de marzo de 2014, la Gerencia General del Banco aprobó la creación del "Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL", como parte del Macro Programa "Construyendo Caminos", sobre la base del Documento Descriptivo adjunto a la Decisión referida. El monto del Programa es de USD 94.6 millones de dólares, provenientes de un préstamo concedido al Estado Ecuatoriano por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la contraparte local del Banco del Estado y el CONGOPE -organismos ejecutores del programa-, cuyos beneficiarios son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del país, quienes podrán acceder a financiamiento reembolsable combinado con otras fuentes no reembolsables, según se defina para cada proyecto. De conformidad con las políticas y estrategias del Macro Programa Construyendo Caminos, se podrá financiar los componentes de pre inversión, inversión y fortalecimiento institucional.

2.3 El Directorio del Banco del Estado, mediante Resolución No. 2014-DIR-075, de 20 de noviembre de 2014, resolvió crear el "Fondo para preinversión a favor de los GAD Provinciales", a fin de atender las competencias de dichos organismos, estableciendo que la composición del financiamiento del nuevo Fondo para preinversión será 60% no reembolsable y 40% podrá ser cubierto con recursos reembolsables o una fuente adicional de financiamiento; por encargo del Directorio constante en el artículo 4 del mismo acto, la Gerencia General con Decisión 2015-GGE-110, de 23 de abril de 2015, expidió el Instructivo para la utilización de los recursos del mencionado Fondo, estableciendo que financiarán el segmento no reembolsable del componente de preinversión y su fiscalización, de los proyectos a favor de los GAD Provinciales y/o sus Empresas Públicas, dentro del ámbito de sus competencias exclusivas previstas en la Constitución de la República y la Ley, hasta el valor de USD 1.000.000,00, dentro del segmento no reembolsable; y, mediante la Disposición General Primera de la mencionada Decisión, asignó el valor de USD 7.425.000,00 para cubrir el componente de preinversión del Programa PROVIAL, en calidad de contraparte del Banco del Estado.



2.4 Mediante oficios Nos. GPI-P-2015-0741-O, de 19 de agosto de 2015 y GPI-P-2015-0794-O, de 10 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para el proyecto "Estudios de factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones: Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi".

2.5 El Comité de Crédito de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado, en sesión celebrada el 25 de septiembre del 2015, califica y recomienda la aprobación del financiamiento.

2.6 Visto el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0324-M, de 22 de septiembre de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión del 25 de septiembre de 2015, la Gerente General, mediante Decisión No. 2015-GGE-243, de 29 de septiembre de 2015, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, hasta por USD 1.670.500,00, destinado a financiar la elaboración de los Estudios de factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones: Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, provincia de Imbabura.

2.7 Mediante memorando No. BDE-SEG-2015-0905-M, de 5 de noviembre de 2015, el señor Secretario General del Banco del Estado, dio a conocer la autorización para la modificación del numeral 3.3.1.6 e incorporación del numeral 3.3.3.12 en el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0324-M, de 22 de septiembre de 2015, según resolución adoptada por el Presidente del Comité de Crédito de Matriz, subrogante, dada en sesión de 30 de octubre de 2015.

2.8 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2015-0204-O, de 2 de julio de 2015, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.9 La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 34776.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0324-M, de 22 de septiembre de 2015, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco y memorando No. BDE-SEG-2015-0905-M, de 5 de noviembre de 2015.



CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
 - a) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015, de 30 de octubre de 2015, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero.
 - c) Copia de la Decisión No. 2015-GGE-243, de 29 de septiembre de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento.
 - d) Copia de la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.
-
- e) La certificación de que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Provincial de Imbabura mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco del Estado comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.

Comunicación del GAD Provincial de Imbabura, sobre el nombre y cargo del funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura que estará al frente del proyecto; quien, en coordinación con las instancias provinciales respectivas, consultores y fiscalización, se encargará de planificar y desarrollar las actividades relacionadas con el seguimiento y supervisión durante la elaboración de los estudios y la gestión y coordinación con la Sucursal Regional 1- Quito del Banco del Estado para el cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones del financiamiento, mientras dure la operación del contrato.



Adicionalmente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura deberá presentar la No Objeción Condicionada a los Términos de Referencia emitida por el multilateral BID, de todas las vías ajustadas a las recomendaciones del Banco del Estado;

- f) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, un financiamiento con cargo al Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial – PROVIAL, por hasta USD 1.670.500,00. **(UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, destinado a financiar la elaboración de los Estudios de factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones: Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, provincia de Imbabura.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0324-M, de 22 de septiembre de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 2.123.628,00.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:



ITEMS	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES FINANCIERAS				COSTO TOTAL	
		BANCO DEL ESTADO			CAD. PROVINCIAL DE MANABITA		
		PROV. CIUDAD QUITO (Reembolso Inversión)	PROV. BDE (Reembolso Inversión)				
I	Elaboración de Estudios	1.002.300,00	668.200,00		1.670.500,00	87,28%	
II	Incremento de Costos			43.000,00	43.000,00	2,25%	
III	Fiscalización de estudios (I)			167.100,00	167.100,00	8,73%	
IV	Contingencias			33.400,00	33.400,00	1,75%	
SUBTOTAL		1.002.300,00	668.200,00	243.500,00	1.914.000,00	100,00%	
IVA				209.628,00	209.628,00		
TOTAL		1.002.300,00	668.200,00	453.128,00	2.123.628,00		
PORCENTAJE FINANCIA Bde		60,00%	40,00%				
PORCENTAJE TOTAL		47,20%	31,47%	21,34%	100,00%		

El valor de USD 209.628,00 correspondiente al 12% de IVA será cubierto por la Entidad, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El financiamiento se amortizará en el plazo de siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés del crédito será del 7,49 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.



SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador en su Sucursal en la ciudad de Quito.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.



DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 El PRESTATARIO podrá solicitar y pagar al Banco del Estado anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

13.2. Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con el PRESTATARIO, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO.-

14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS.-

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 47210003 o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el



monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 01330074 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encuentre en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el BANCO y por el PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 El PRESTATARIO, ejecutará la consultoría de los estudios, de acuerdo a las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y supletoriamente se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública, (SERCOP), emita.

16.2 La fiscalización de los estudios será ejecutada mediante administración directa.

16.3 El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas.





Banco del Estado

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.4. La PRESTATARIA deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial.

16.5. La PRESTATARIA, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales, contractuales, de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco del Estado, a sus gerentes, coordinadores, directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco del Estado podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0324-M, de 22 de septiembre de 2015, y este contrato los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.



Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco del Estado, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del prestatario las siguientes:

- Financiar con sus propios recursos las categorías: incremento de costos, fiscalización y contingencias, cuyo monto asciende a USD 243.500,00;





Banco del Estado

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



• El valor de USD 209.628,00 correspondiente al IVA, que cubrirá la Entidad, como un aporte en forma efectiva y real;

• Es de exclusiva responsabilidad del GAD Provincial de Imbabura llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realicen. De igual manera, será responsabilidad de la Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión del proyecto;

• Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como los recursos necesarios para el mantenimiento respectivo;

• Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010, y las políticas de consultoría de la Multilateral BID. Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, el GAD Provincial de Imbabura se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado y la Multilateral BID;

• Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado;

• Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;

• El GAD Provincial de Imbabura faculta al Banco del Estado, en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este Préstamo y Asignación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;

• Garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial; y, que en la convocatoria se considerará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar;



• Una vez que el GAD Provincial de Imbabura cuente con los estudios y diseños definitivos, objeto del presente financiamiento, la Entidad se obliga a presentar al Banco del Estado en el plazo de un año la solicitud de crédito para la etapa de inversión, es decir, para la ejecución del proyecto, para lo cual el Banco del Estado analizará dicha solicitud y, de ser el caso, procederá con el correspondiente financiamiento. Si la ejecución de la obra se realiza a través de una fuente de financiamiento distinta del Banco del Estado, el Banco podrá declarar los recursos de la asignación como reembolsables; y,

• El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura previo al proceso de licitación del proyecto, deberá presentar los términos de referencia finales, en los cuales se incluirán las recomendaciones realizadas por el multilateral BID y el Banco del Estado, y que deberán contar con la no objeción definitiva del BID.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-CER1Q-2015-0324-M, de 22 de septiembre de 2015, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la señora Gerente General del Banco del Estado, siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.





VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

25.1 Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco del Estado, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco del Estado.

25.2 El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El plazo máximo para entrega del primer desembolso será de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco del Estado, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco del Estado con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 EL PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u



Banco del Estado

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.2 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de este instrumento.

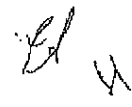
27.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del prestatario.

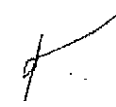
27.4 En cumplimiento de las Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente Informe de Evaluación; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

27.5 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Previo al primer desembolso la prestataria deberá aperturar y habilitar las cuentas en el Banco Central del Ecuador. La denominación de las cuentas contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, y, el nombre del GAD, siglas BDE y DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014;

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo un valor equivalente hasta por el ~~100%~~ del valor de los contratos de consultoría, una vez que el GAD Provincial de Imbabura presente: 







Banco del Estado

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



- Copia de los contratos de consultoría debidamente legalizados así como las garantías de Ley;
- La designación de los funcionarios responsables de las labores de fiscalización de la consultoría, así como una certificación de la capacidad técnica y experiencia de los profesionales encargados de la misma;
- Presentación de la no objeción definitiva a los TDR'S, emitida por el Multilateral BID; y,
- La información sobre los consultores beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas y las políticas de consultoría de la multilateral BID.

Segundo desembolso: Se entregará un valor equivalente hasta completar el 60% del valor de los contratos de consultoría, una vez que el GAD Provincial de Imbabura presente:

- Aprobación de la etapa de factibilidad;
- Comprobantes de pago (SPI) de los anticipos correspondientes; e,
- Informe de aprobación de fiscalización a los estudios de factibilidad

Tercer desembolso: Se entregará el valor equivalente hasta completar el 80% del monto de los contratos de consultoría, una vez que el GAD Provincial de Imbabura presente:

- Aprobación por parte de fiscalización de la entrega de los diseños a nivel de estudios definitivos.

Cuarto desembolso: Se transferirá el 20 % del valor restante, una vez que la entidad presente:

- Copia del acta de entrega – recepción de los estudios;
- Estudios a nivel de diseño definitivo con todos sus productos en físico y formato digital, con firmas de responsabilidad y aprobaciones correspondientes;
- Informe definitivo de fiscalización; y,
- Copia de los certificados de intersección y categorización de los proyectos por parte de la autoridad ambiental competente.

El Banco del Estado podrá verificar el avance del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.



VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

29.1 Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:





- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por EL BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.



TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1 Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.



Banco del Estado

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco del Estado, los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:

Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de
Agosto. Quito-Ecuador

**GAD PROVINCIAL DE
IMBABURA:**

Calle Bolívar y Oviedo, esquina
Ibarra - Prov. de Imbabura



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el Nral. 1 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito, por lo tanto el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito.

TRIGÉSIMO NOVENA.- DECLARACIONES:

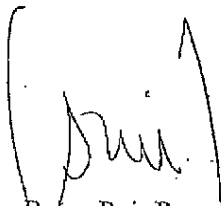
El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el


Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO


Lc. Pablo Jurado
PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE IMBABURA

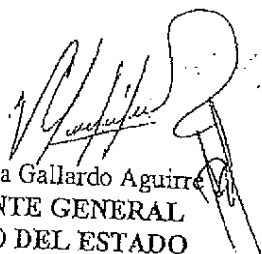

Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL
REGIONAL 1- OPERADOR
DEL FINANCIAMIENTO

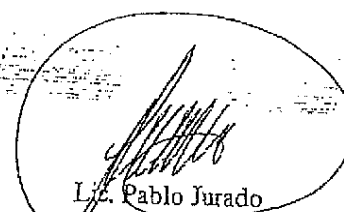
Ing. Paulina Román Naranjo
DIRECTORA NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



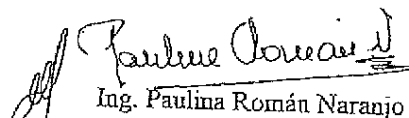
Banco del Estado
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 08 DIC. 2015


Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO


Lic. Pablo Jurado
PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE IMBABURA


Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL
REGIONAL 1 - OPERADOR
DEL FINANCIAMIENTO


Ing. Paulina Román Naranjo
DIRECTORA NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to interpret the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied, which supports the hypothesis that was tested.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings for future research and practice. It suggests that the results of this study could be used to inform policy decisions and to guide the development of new programs and initiatives.

5. The fifth part of the document provides a conclusion and a summary of the key points. It reiterates the importance of the study and the need for further research in this area.

Av. Atahualpa Os 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 899 600 Fax: 02 2 250 320
Ceslla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2013.

Señora master
Verónica del Carmen Gallardo Aguirre
Presente.-

De mi consideración:

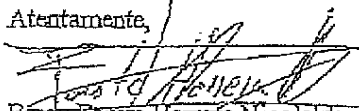
Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTA GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

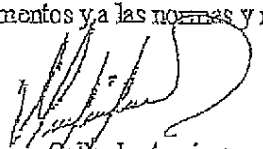
Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Estatuto General del Banco del Estado, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Ley Orgánica General de Instituciones del Sistema Financiero, los reglamentos internos y demás normas aplicables.

Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2013-DIR-066, de 12 de diciembre de 2013.

Atentamente,


Bcomr. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación.- Acepto el cargo de Gerencia General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 26/12/2013


Verónica Gallardo Aguirre
C.C. 1709452260

Certifico.- Que, en esta fecha, 26/12/2013, la señora master Verónica Gallardo Aguirre aceptó el cargo de Gerencia General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 800 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



idoneidad legal conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INJ-DNJ-2013-951 de 24/12/2013, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

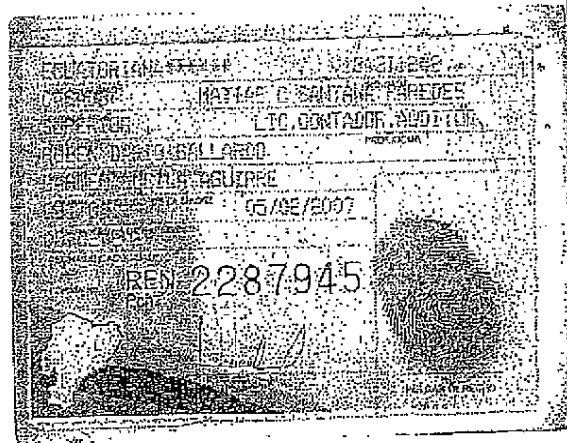
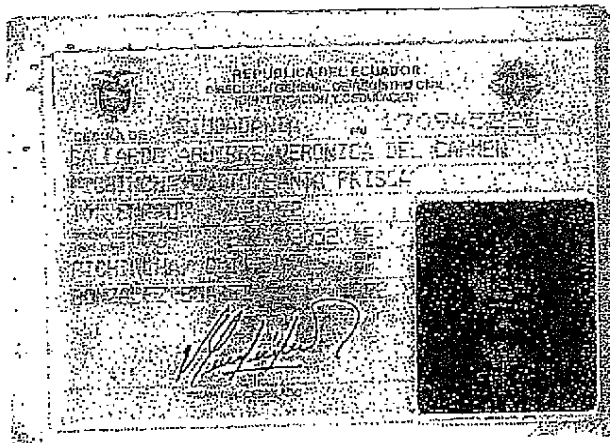
Quito, D.M., 26 de diciembre de 2013

 *Abogada*
Gabriela Arpi Romero

Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA GENERAL, ENC.

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

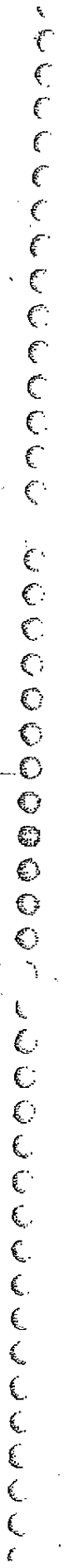
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

009 1709452260

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALLARDO AGUIRRE VERONICA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CATACLEN	1
QUITO	PARROCIA	ZONA
CANTÓN		

Verónica del Carmen Gallardo Aguirre
1. PRESENTAR DE LA JUNTA

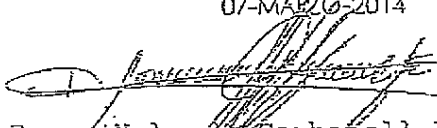




NOMBRAMIENTO No. 2014-21-150

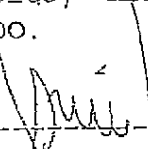
Observando y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83, literales a.5) y h), y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de las atribuciones contenidas por los literales a), b y d) del artículo 125 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, así como el literal g) del artículo 25 del Estatuto General del Banco del Estado, facultada legalmente mediante Decisión No. 2014-GGE-022 del 06 de febrero de 2014, suscita por la señora Gerente General, expido el presente nombramiento a favor de:

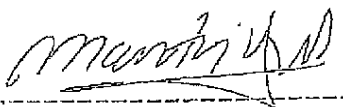
NOMBRE: RUIZ ROMERO BYRON GUILLERMO
CEDULA: 1001229911
PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL
(PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,
DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, EXCLUIDO DE
LA CARRERA DEL SERVICIO PUBLICO)
AREA: SUCURSAL REGIONAL ZONA 1-2-QUITO
TÍTULO PROFESIONAL: DOCTOR EN JURISPRUDENCIA
REMUNERACION MENSUAL
UNIFICADA: US\$ 4.174.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 00850
RIGE A PARTIR DE: 07-MARZO-2014


Econ. Yolanda Carbonell Yonfá, Msc.
SUBGERENTE DE GESTION INSTITUCIONAL

POSESION DEL CARGO:

YO, BYRON GUILLERMO RUIZ ROMERO ACEPTO LA DESIGNACIÓN, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y DECLARO QUE OBSERVARÉ, CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS DEL BANCO DEL ESTADO.


BYRON GUILLERMO
RUIZ ROMERO


DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
TALENTO HUMANO

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1



CÉDULA DE
CIUDADANIA No. 1
APELLIDOS Y NOMBRES
RUZ ROMERO
BYRON GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1953-08-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

№ 100122991-1

INSTRUCCION PROFESION FORMACION
SUPERIOR TECNICA DE LOS
APLIDOS Y ROMEROS DEL PAIS
RUIZ PROCAÑO GUIDO
TENDONES Y ANCHOS DELA TENDON
ROMERO EDILMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-04-24
FECHA DE EXPIRACION
2025-04-24

Grand

E235544-25

Wages:

[REDACTED]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

GRE

013

1. 2015년 12월 31일 현재까지의 실적

013 - 0222

1001229911

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

RUIZ ROMERO BYRON GUILLERMO

IRABURA
PROVINCIA
COTACACHI

CIRCUINSCRIPTION
SAGRARIO

CANTON

PARROQUIA

७१
२०५४

1.) PRESIDENTARE DE LA JUNTA

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancostado.com
Web: www.bancostado.com



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento



009

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNIQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014

Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 998 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



LO CERTIFICO:

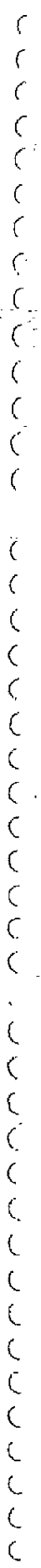
 Gabriela Arpi Romero
Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Imbabura

Confiere a

Pablo Anibal Jurado Moreno

la credencial de:

Prefecto de la Provincia de Imbabura

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Manera, a los 28 días del mes de Abril de 2014

Luis Nogales
VICEPRESIDENTE

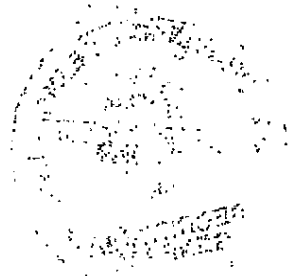
Cristina Quintana
VOCAL

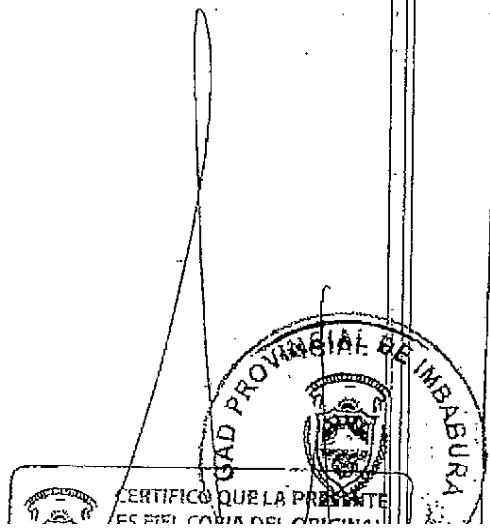
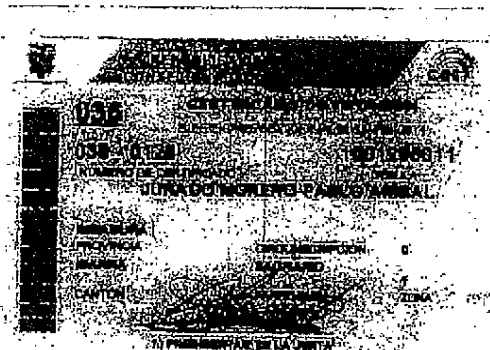
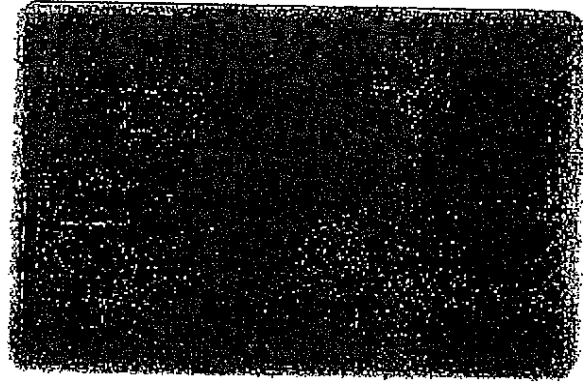
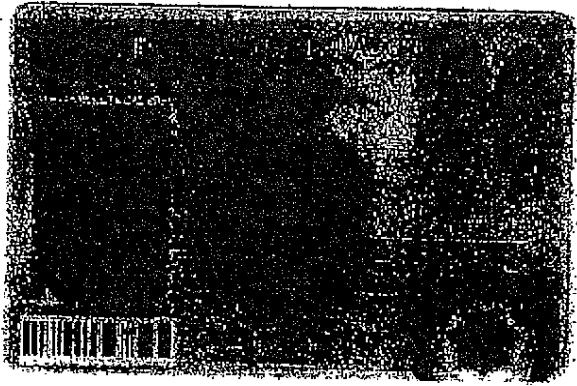
Sandra Vinuesa
PRESIDENTE

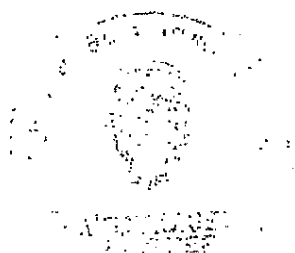
Carlos Pareda
SECRETARIO

Oliver Arías
VOCAL

Luis Mena
VOCAL
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
07.05.2015







- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.21 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.
- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.21 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se

apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- 1.22 Con el acuerdo específico del Banco y en las SP de contratos mayores financiados por el Banco, el Prestatario puede introducir el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes del país contra Prácticas Prohibidas (incluido el soborno), conforme se incluya en la SP¹⁵. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

Plan de Adquisiciones

- 1.23 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones¹⁶, en el que se indique: (a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de al menos 18 meses; (b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores; y (c) los procedimientos de revisión del Banco¹⁷. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o cuando sea necesario a lo largo de la ejecución del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera como haya sido aprobado por el Banco.

¹⁵ Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes contra el fraude y la corrupción en vigencia en el país del Prestatario, las cuales aparecen listadas por el contratante en el pedido de propuestas de este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de fraude y corrupción, acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones".

¹⁶ Si el proyecto incluye la contratación de bienes, contratación de obra y servicios diferentes a los de consultoría, el Plan de Contrataciones debe incluir también los métodos de selección que se emplearán para la contratación de bienes, contratación de obra pública y servicios diferentes a los de consultoría de acuerdo con las *Políticas de Adquisiciones para Bienes y Obras con Financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo*. El Banco pondrá a disposición pública el Plan de Contrataciones inicial una vez que el préstamo correspondiente haya sido aprobado; cualquier actualización de este Plan será puesta a disposición del público una vez que haya sido aprobada.

¹⁷ Véase Apéndice 1.

II. Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)

El Proceso de Selección

- 2.1. La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar.
- 2.2. El proceso de selección consta de las etapas siguientes:
 - (a) preparación de los términos de referencia (TR);
 - (b) preparación de la estimación de costos y presupuesto;
 - (c) publicidad;
 - (d) preparación de la lista corta de consultores;
 - (e) preparación y emisión de la solicitud de propuestas (SP) [que debe incluir: la Carta de Invitación (CI), las Instrucciones a los Consultores (IC), los TR y el borrador de contrato propuesto];
 - (f) recepción de propuestas;
 - (g) evaluación de las propuestas técnicas: consideración de la calidad;
 - (h) apertura pública de las propuestas de precio;
 - (i) evaluación de la propuesta de precio;
 - (j) evaluación final de calidad y costo; y
 - (k) negociación y adjudicación del contrato a la firma seleccionada.

Términos de Referencia (TR)

- 2.3. El Prestatario será responsable de preparar los TR para el trabajo que se ha de realizar. Los TR deben ser preparados por una persona o varias personas o por una firma especializada en la materia a que se refiere el trabajo. El alcance de los servicios descritos en los TR debe ajustarse al presupuesto de que se dispone. En esos TR se deben definir claramente los objetivos, las metas y el alcance del trabajo encomendado y suministrarse información básica (incluso una lista de los estudios y datos básicos pertinentes que ya existan) con objeto de facilitar a los consultores la preparación de sus propuestas. Si uno de los objetivos es la capacitación o la transferencia de conocimientos, es preciso describirlo específicamente con detalles sobre el número de funcionarios que recibirán capacitación y otros datos similares, con el fin de permitir a los consultores estimar los recursos que se necesitarán. En los TR se deben enumerar los servicios y los estudios necesarios para llevar a cabo el trabajo y los resultados previstos (por ejemplo, informes, datos, mapas, levantamientos). Sin embargo, los TR no deben ser demasiado detallados ni inflexibles, a fin de que los consultores que compitan puedan proponer su propia metodología y el personal asignado. Se alentará a las firmas a que comenten los TR en sus propuestas. En los TR se deben definir claramente las responsabilidades respectivas del Prestatario y los consultores.

Estimación de Costos (Presupuesto)

- 2.4. Es esencial una preparación cuidadosa de la estimación de costos para que los recursos presupuestarios asignados guarden relación con la realidad. La estimación de costos debe

fundamentarse en el diagnóstico que haga el Prestatario de los recursos necesarios para llevar a cabo el trabajo, es decir, tiempo del personal, apoyo logístico e insumos materiales (por ejemplo, vehículos, equipo de laboratorio). Los costos se deben dividir en dos grandes categorías: (a) honorarios o remuneraciones (según el tipo de contrato que se utilice); y (b) gastos reembolsables, y se deben dividir además en costos en moneda del país del Prestatario y en otras monedas. El costo del tiempo del personal se debe calcular sobre una base objetiva respecto del personal extranjero y nacional.

Publicidad

- 2.5. Para todos los proyectos se requiere que el Prestatario prepare y presente al Banco un borrador del Aviso General de Adquisiciones. El Banco se encargará de tramitar la publicación de dicho aviso en los sitios de Internet de *United Nations Development Business (UNDB online)* y del Banco¹⁸. A fin de obtener expresiones de interés, el Prestatario debe incluir una lista de los servicios de consultoría previstos en el Aviso General de Adquisiciones¹⁹, y debe publicar un Aviso Específico de Adquisiciones solicitando expresiones de interés por cada contrato de consultoría, los que se publicarán en un periódico de amplia circulación nacional o en la gaceta oficial (si se encuentra disponible en Internet), o en el sitio de Internet único oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público, el cual no debe tener costo de acceso. Además, los contratos de valor mayor al equivalente de US \$200.000 se deben anunciar en los sitios de Internet del *UNDB online* y del Banco. Los Prestatarios pueden también anunciar sus solicitudes de expresiones de interés en un periódico internacional o una revista técnica. Los datos solicitados deben ser los mínimos necesarios para formarse un juicio acerca de la idoneidad de la firma y no deben ser tan complejos como para desalentar a los consultores de expresar interés. Se deben conceder por lo menos 14 días a partir de la fecha de publicación en el sitio de Internet del *UNDB online* para la recepción de respuestas antes de proceder a confeccionar la lista corta.

Lista Corta de Consultores

- 2.6. El Prestatario es responsable de preparar la lista corta. El Prestatario debe considerar en primer lugar a aquellas firmas que expresen interés y que tengan las calificaciones apropiadas. Las listas cortas deben incluir seis firmas con una amplia representación geográfica; no más de dos podrán pertenecer al mismo país y por lo menos una debe ser de un país miembro Prestatario del Banco, a menos que no se haya podido establecer la existencia de firmas calificadas en países miembros Prestatarios del Banco. El Banco podría aceptar listas cortas que incluyan un menor número de firmas, en condiciones especiales, por ejemplo, cuando sólo unas cuantas firmas calificadas hayan expresado interés para un trabajo específico o cuando el tamaño del contrato no justifique una mayor competencia. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma debe ser la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de APCA, debe ser la nacionalidad de la firma que se designe como representante de la asociación en participación. El Banco puede acordar con el Prestatario ampliar o reducir la lista corta; sin embargo, una vez que el Banco ha emitido la "no objeción" a la lista corta, el Prestatario no podrá agregar ni suprimir nombres sin la anuencia del Banco. El Prestatario debe proporcionar la lista corta definitiva a las firmas que hayan expresado interés, así como a cualquier otra firma que así lo solicite.

¹⁸ *UNDB* es una publicación de las Naciones Unidas. Para Información sobre suscripciones contactar a *Development Business*, United Nations, GCPO Box 5850, New York, N.Y. 10163-5850, U.S.A. (Página de Internet: www.devbusiness.com; correo electrónico: dbsubscribe@un.org) El sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo es www.iadb.org.

¹⁹ El Prestatario prepara el Aviso General de Contrataciones y lo envía al Banco, que se encarga de su publicación en el sitio de Internet del *United Nations Development Business (UNDB online)* y en el sitio de Internet del Banco.

- 2.7. La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales, si el trabajo por realizar está por debajo del techo (o techos) establecido en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco²⁰, si se dispone de un número suficiente de firmas calificadas para constituir una lista corta a costos competitivos y si es evidente que no se justifica una competencia que incluya a consultores extranjeros o éstos no expresaron interés²¹. Estos mismos montos deben ser considerados como los umbrales que determinen si las listas cortas estarán constituidas únicamente por firmas nacionales en el caso de Programas de Enfoque Sectorial (SWAPs)²², (en los que se empleen fondos comunes de los gobiernos y donantes), seleccionadas mediante los procedimientos acordados con el Banco. Sin embargo, si hay firmas extranjeras que han expresado interés, éstas deben ser consideradas.
- 2.8. De preferencia, la lista corta debería incluir consultores de la misma categoría, con capacidad y objetivos empresariales similares. Por consiguiente, la lista corta deberá estar compuesta por firmas de experiencia similar o por organizaciones no lucrativas (ONG, universidades, agencias especializadas, etc.) que presten sus servicios en el mismo campo de experiencia. Si se incluyen firmas de diferentes campos de experiencia se empleará ya sea el método de Selección Basado en Calidad (SBC) o el de Selección Basado en las Calificaciones de los Consultores (SCC) para asignaciones menores²³. La lista corta no debe incluir consultores individuales.

Preparación y Emisión de Solicitud de Propuestas (SP)

- 2.9. La SP debe incluir: (a) la Carta de Invitación; (b) las Instrucciones a los Consultores; (c) los TR; y (d) el contrato propuesto. Los Prestatarios deben utilizar las SP estándar emitidas por el Banco, con el mínimo de modificaciones necesarias para destacar las condiciones específicas del proyecto, aceptables para el Banco. Cualquiera de los cambios debe ser indicado solamente en la Hoja de Datos de la SP. Los Prestatarios deben incluir la lista de todos los documentos comprendidos en la SP. El Prestatario puede distribuir la SP de manera electrónica siempre que el Banco esté de acuerdo con la eficacia de dicho sistema. Si la SP se distribuye de manera electrónica, el sistema debe ser seguro a fin de evitar que la SP sea modificada y que el acceso al sistema sea restringido únicamente a las firmas de la lista corta.

Carta de Invitación (CI)

- 2.10. En la CI debe constar la intención del Prestatario de celebrar un contrato para la prestación de servicios de consultoría, indicar la fuente de financiamiento, proporcionar los detalles del Contratante, la fecha, la hora y la dirección para la presentación de las propuestas.

Instrucciones a los Consultores (IC)

- 2.11. La sección de IC en la SP debe incluir toda información necesaria para ayudar a los consultores a preparar propuestas que respondan a lo solicitado, y debe asegurar la mayor transparencia posible al procedimiento de selección al suministrar información sobre el proceso de evaluación e indicar los criterios y factores de evaluación y su ponderación respectiva, y el puntaje mínimo aceptable de calidad. En la IC se debe indicar la participación esperada de los profesionales clave

²⁰ Los límites en dólares de EE.UU. pueden ser determinados en cada caso, tomando en consideración la naturaleza del proyecto, la capacidad de los consultores nacionales y la complejidad de los servicios. El límite (o límites) no debe en ningún caso exceder el monto definido en el Informe de la Evaluación de Contrataciones (CPAR) del país del Prestatario. Los valores límites para cada país se publicarán en la página de Internet del Banco.

²¹ Al elaborar la lista corta de consultores nacionales, el Prestatario podrá incluir cualquier firma originaria de un país miembro del Banco que esté registrado en el país del Prestatario.

²² Los SWAPs representan un enfoque de las agencias de desarrollo para apoyar programas de los países, cuya escala es mayor a la de un proyecto específico. Generalmente abarcan un sector o varias secciones de éste.

²³ Los valores máximos que definen a los contratos de "pequeño" valor se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero no deben exceder el equivalente a USD\$200.000.

(personas-mes) que se requiere de los consultores o el presupuesto total, pero no ambos. Sin embargo, los consultores deben tener libertad para preparar sus propias estimaciones del tiempo del personal necesario para llevar a cabo el trabajo y del costo correspondiente de su propuesta. En la IC se debe especificar el plazo de validez de la propuesta que debe ser el adecuado para evaluar las propuestas, y otorgar el fallo de adjudicación, revisión del Banco y finalizar la negociación del Contrato. En el Apéndice 2 aparece una lista detallada de la información que se debe incluir en la IC.

Contrato

- 2.12. En la Sección IV de estas Políticas se presentan brevemente los tipos de contrato utilizados con mayor frecuencia. Los Prestatarios deben utilizar el contrato estándar apropiado emitido por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir temas específicos relativos a un país o un proyecto. Todo cambio de ese tipo se debe introducir solamente por medio de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), y no mediante cambios en los textos de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que aparecen en el contrato estándar emitido por el Banco. Dichos contratos tipo abarcan la mayoría de los servicios de consultoría. En los casos en que no resulten apropiados (por ejemplo, para inspección previa al embarque, servicios de agencias de contrataciones, capacitación de estudiantes en universidades, servicios de publicidad para la privatización o acuerdos de asistencia recíproca), los Prestatarios deben utilizar otros formularios de contrato que el Banco considere aceptables.

Recepción de las Propuestas

- 2.13. El Prestatario debe conceder a los consultores tiempo suficiente para preparar sus propuestas. El plazo que se conceda debe considerar las tareas que se asignen al consultor. Sin embargo, el plazo normalmente no debe ser inferior a cuatro semanas ni superior a tres meses (por ejemplo, para servicios que requieran el establecimiento de una metodología sofisticada o la preparación de un plan maestro multidisciplinario). Durante este intervalo, las firmas pueden solicitar aclaraciones respecto de la información proporcionada en la SP. El Prestatario debe responder a las aclaraciones por escrito y debe enviar una copia de ellas a todas las firmas comprendidas en la lista corta (que tengan la intención de presentar propuestas). Si es necesario, el Prestatario debe prorrogar el plazo para la presentación de propuestas. Las propuestas técnicas y propuestas de precio se deben entregar al mismo tiempo. No se deben aceptar enmiendas a las propuestas técnicas o de precio, una vez que se haya cumplido el plazo de presentación. Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las propuestas técnicas y de precio se deben presentar en sobres cerrados y separados. Los sobres con las propuestas técnicas deben ser abiertos inmediatamente por un comité de funcionarios que representen los departamentos pertinentes (técnico, financiero, jurídico, según corresponda), después de la hora de cierre para la presentación de propuestas. Las propuestas de precio deben permanecer cerradas y deben quedar depositadas en poder de un auditor público o una autoridad independiente hasta que se proceda a abrirlas en público. Toda propuesta que se reciba con posterioridad a la hora de cierre para la presentación de propuestas debe ser devuelta sin abrir. Los Prestatarios pueden usar sistemas electrónicos que permitan a los consultores presentar sus propuestas de manera electrónica, siempre que el Banco esté de acuerdo con la eficacia del sistema, incluido, *inter alia*, que el sistema sea seguro, que conserve la confidencialidad y autenticidad de las propuestas presentadas, que tenga un sistema de autenticación o un equivalente que asegure que los consultores permanecen vinculados a sus propuestas. En este caso, los consultores deben mantener el derecho de optar por presentar sus propuestas escritas en papel.

Evaluación de las Propuestas: Consideraciones de la Calidad y el Costo

- 2.14. La evaluación de las propuestas se debe llevar a cabo en dos etapas; primero la calidad y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las propuestas técnicas no deben tener acceso a las propuestas de precio hasta que el proceso de evaluación técnica haya concluido, incluyendo cualquier revisión por parte del Banco y la no objeción correspondiente haya sido emitida. Se deben abrir las propuestas de precio solamente cuando el proceso de evaluación de las propuestas técnicas haya concluido y notificados los resultados de ésta a los consultores participantes en el proceso. La evaluación se debe llevar a cabo de plena conformidad con las disposiciones de la SP.

Evaluación de la Calidad

- 2.15. El Prestatario debe evaluar cada propuesta técnica (utilizando un comité de evaluación integrado por tres o más especialistas en el sector) teniendo en cuenta varios criterios: (a) la experiencia relevante del consultor en relación con la tarea asignada; (b) la calidad de la metodología propuesta; (c) las calificaciones profesionales del personal clave propuesto; (d) la transferencia de conocimientos, si así se establece en los TR; y (e) en la medida en que se incluya a nacionales entre el personal clave que desempeñará el trabajo. Se calificará cada criterio conforme a una escala de 1 a 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un puntaje. Las siguientes ponderaciones son indicativas, pueden ajustarse para ciertas circunstancias específicas y deben estar dentro de los rangos indicados más adelante, o los ajustes que el Banco acuerde con el Prestatario. Las ponderaciones propuestas se darán a conocer en la SP.

Experiencia específica del consultor:	0 a 10 puntos
Metodología:	20 a 50 puntos
Personal clave:	30 a 60 puntos
Transferencia de conocimientos ²⁴ :	0 a 10 puntos
Participación de nacionales ²⁵ :	0 a 10 puntos
Total:	100 puntos

- 2.16. Normalmente el Prestatario dividirá estos criterios en subcriterios. Por ejemplo, en el caso del criterio de la metodología, los subcriterios podrían ser *innovación* y *nivel de detalle*. Sin embargo, se utilizará el número mínimo de subcriterios que sean indispensables. El Banco recomienda no utilizar listas excesivamente detalladas de subcriterios que puedan hacer de la evaluación un procedimiento mecánico en vez de una evaluación profesional de las propuestas. Se puede asignar una ponderación relativamente pequeña a la experiencia pues este criterio ya se ha tenido en cuenta al incluir al consultor en la lista corta. Se asignará una ponderación mayor al criterio de metodología cuando se trate de servicios más complejos (por ejemplo, estudios multidisciplinarios de factibilidad o de gestión).
- 2.17. Se recomienda evaluar únicamente al personal clave. Debido a que el personal clave es el que determina en definitiva la calidad del desempeño del consultor, se asignará una ponderación mayor a este criterio si los servicios propuestos son complejos. El Prestatario examinará la información sobre las calificaciones y la experiencia del personal clave propuesto que figura en

²⁴ La transferencia de conocimientos puede ser el objetivo principal de algunos servicios; en esos casos, debe indicarse en los TR y, con la aprobación previa del Banco, se le podrá asignar una ponderación mayor que denote su importancia.

²⁵ Según se desprende del número de nacionales que forman parte del personal clave presentado por firmas extranjeras y nacionales.

sus *curricula vitae*, los que deben ser fidedignos y completos y estar firmados por un funcionario autorizado de la firma de consultoría y por el consultor individual propuesto. Se calificará a los consultores individuales de acuerdo a los tres subcriterios siguientes, siempre que sean aplicables a los servicios:

- (a) calificaciones generales: educación general y capacitación, años de experiencia, cargos desempeñados, tiempo de permanencia como personal de la firma de consultores, experiencia en países en desarrollo, y otros similares;
 - (b) idoneidad para los servicios: educación, capacitación y experiencia en el sector específico, en el campo profesional, en el tema de los servicios y otros aspectos concretos de importancia para los servicios de que se trate; y
 - (c) experiencia en la región: conocimiento del idioma o dialecto local, la cultura, el sistema administrativo, la organización del gobierno, y otros similares.
- 2.18. Los Prestatarios deben evaluar cada propuesta sobre la base de calidad técnica con que ésta responda a los TR. Una propuesta se debe considerar inadecuada y debe ser rechazada en esta etapa si no responde a aspectos importantes de los TR o cuando no alcance el puntaje técnico mínimo especificado en la SP.
- 2.19. Al final del proceso, el Prestatario debe preparar un Informe de Evaluación Técnica (IET) acerca de la “calidad” de las propuestas y, en el caso de contratos sujetos a revisión ex-ante, someter el informe para la revisión del Banco y así obtener la “no objeción” correspondiente. En el informe se deben corroborar los resultados de la evaluación y se deben describir las fortalezas y limitaciones de las propuestas. Todos los registros referentes a la evaluación, tales como las hojas de calificación individual de cada propuesta, se deben conservar hasta que el proyecto se termine y se haya realizado la auditoría correspondiente.

Evaluación del Costo

- 2.20. Una vez finalizada la evaluación de la calidad y que el Banco haya expresado su “no objeción”, el Prestatario debe notificar el puntaje técnico a los consultores que hayan presentado propuestas y debe notificar también a los consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima necesaria o que no se ajustaron a la SP o a los TR, con la indicación de que sus propuestas de precio les serán devueltas sin abrir después de concluido el proceso de selección. El Prestatario debe notificar simultáneamente a los consultores que hayan obtenido la calificación mínima necesaria e indicar la fecha, lugar y hora que se hayan fijado para abrir las propuestas de precio. La fecha de apertura debe establecerse con el tiempo suficiente que permita a los consultores hacer los arreglos necesarios para asistir a la apertura de propuestas. Las propuestas de precio deben ser abiertas en público en presencia de los representantes de los consultores que decidan asistir (en persona o por medios electrónicos). Cuando se abran las propuestas de precio, se deben leer en voz alta el nombre del consultor, el puntaje de calidad obtenido y los precios propuestos, (esta información debe ser publicada electrónicamente cuando se haya utilizado este mismo medio para la presentación de propuestas), y se debe enviar de inmediato al Banco una copia del acta correspondiente. El Prestatario debe preparar las actas de la apertura pública y debe enviar prontamente al Banco una copia de esta acta, así como a todos los consultores que presentaron propuestas.
- 2.21. El Prestatario debe examinar enseguida las propuestas de precio. Si hay errores aritméticos, éstos deben corregirse. Con el fin de comparar las propuestas, los costos deben convertirse a una sola moneda escogida por el Prestatario (moneda del país del Prestatario o una divisa plenamente convertible) según lo indicado en la SP. El Prestatario debe hacer esta conversión

usando los tipos de cambio vendedor en el caso de las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) o por un banco comercial o un periódico de circulación internacional para transacciones similares. En la SP se debe especificar la fuente y fecha del tipo de cambio que se utilizarán para la conversión, a condición de que dicha fecha no preceda en más de cuatro semanas a la fecha establecida como límite para la presentación de propuestas, ni sea posterior a la fecha original prevista para el vencimiento del período de validez de la propuesta.

- 2.22. Para propósitos de evaluación, el “precio” debe excluir los impuestos nacionales indirectos²⁶ que sean identificables y que apliquen al contrato y los impuestos aplicables a las remuneraciones de los consultores no residentes en el país del Prestatario que se deban pagar al mismo. El precio debe incluir la remuneración total del consultor y otros gastos, tales como viajes, traducciones, impresión de informes y gastos de apoyo secretarial. Se puede asignar un puntaje financiero de 100 a la propuesta de costo más bajo y otorgar a las demás propuestas puntajes financieros inversamente proporcionales a sus respectivos precios. Como alternativa, se pueden asignar calificaciones directamente proporcionales al precio u otra metodología. En la SP se debe detallar la metodología que se utilice.

Evaluación Combinada de la Calidad y el Costo

- 2.23. El puntaje total se debe obtener sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del “costo” se debe elegir teniendo en cuenta la complejidad de los servicios y la importancia relativa con respecto a la calidad. Salvo que se trate de los tipos de servicio especificados en la Sección III, la ponderación asignada al costo puede ser de 20 o de 30 puntos de un puntaje total de 100. Las ponderaciones propuestas para la calidad y el costo se deben indicar en la SP. Se debe invitar a negociaciones a la firma que obtenga el puntaje total más alto.

Negociaciones y Adjudicación del Contrato

- 2.24. Las negociaciones deben incluir la discusión de temas relacionados con los TR, la metodología, la composición del equipo de personal, los insumos que aportará el Prestatario y las condiciones especiales del contrato. Los acuerdos que se tomen sobre estos temas no deben alterar sustancialmente los TR iniciales ni los términos del contrato, de tal manera que no se afecten la calidad del producto final, su costo y la validez de la evaluación inicial. No se deben efectuar reducciones importantes de los insumos de los servicios con el solo propósito de ajustarse al presupuesto. Los TR definitivos y la metodología convenida deben incorporarse en la sección “Descripción de los Servicios”, que formará parte del contrato.
- 2.25. No se debe permitir que la firma seleccionada efectúe sustituciones del personal clave, a menos que las partes convengan en que un retraso indebido del proceso de selección hace inevitable tal sustitución o que tales cambios sean fundamentales para alcanzar los objetivos de los servicios²⁷. Si este no fuera el caso y si se determina que en la propuesta se ofrecieron servicios de personal clave sin haber confirmado su disponibilidad, el Prestatario puede descalificar a la firma y continuar el proceso con la siguiente firma mejor calificada. El personal clave que se proponga como reemplazo debe tener calificaciones profesionales iguales o mejores que las del personal clave propuesto inicialmente.
- 2.26. En el curso de las negociaciones de precio se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas

²⁶ Todos los impuestos indirectos exigidos en las facturas del contrato a nivel nacional, estatal (o provincial) o municipal.

²⁷ El establecimiento en la SP de plazos reales de validez de propuestas y la preparación de una evaluación eficiente aminora este riesgo.

obligaciones han sido o deben ser incorporadas en el contrato. En virtud de que los pagos en Contratos de Suma Global (CSG) se basan en la entrega de resultados (o productos), el precio ofrecido debe incluir todos los costos (tiempo del personal, gastos generales, viajes, gastos de hotel, etc.). Por consiguiente, si el método de selección para la adjudicación de un Contrato de Suma Global incluye el precio como factor de selección, éste no debe ser negociado. En el caso de Contratos por Tiempo Trabajado (CTT), el pago se fundamenta en aportes de la firma (por tiempo trabajado de su personal y gastos reembolsables), y el precio ofrecido debe incluir los honorarios del personal y un estimado de los gastos reembolsables. Cuando el método de selección incluye el precio como un factor de evaluación, solamente en casos excepcionales se pueden negociar los honorarios del personal; por ejemplo, si los honorarios propuestos son más altos que los que normalmente proponen los consultores en contratos similares. Por consiguiente, la prohibición de negociar no elimina el derecho del contratante de solicitar aclaraciones y, si los honorarios son muy altos, solicitar un cambio en dichos honorarios, una vez que se haya consultado previamente con el Banco. Los gastos reembolsables se pagarán contra gastos reales incurridos previa presentación de los comprobantes correspondientes y, por lo tanto, no están sujetos a negociación. Sin embargo, si el contratante quiere definir niveles máximos a precios unitarios en ciertos gastos reembolsables (como son los gastos de viaje y las tarifas de hotel), en la SP se indicará la información sobre los niveles máximos de las tarifas o se definirá una tarifa de subsistencia diaria.

- 2.27. Si las negociaciones no culminan en un contrato aceptable, el Prestatario las dará por concluidas y debe invitar a negociaciones a la siguiente firma mejor clasificada. El Prestatario debe consultar al Banco antes de tomar esta decisión. Se debe informar al consultor sobre las razones que terminaron con las negociaciones. Una vez iniciadas las negociaciones con la siguiente firma mejor clasificada, el Prestatario no debe abrir nuevamente las negociaciones anteriores. Después de que las negociaciones hayan finalizado exitosamente, y que el Banco haya emitido su “no objeción”²⁸ al contrato negociado, el Prestatario debe notificar con prontitud a las demás firmas incluidas en la lista corta que sus propuestas no fueron seleccionadas.

Publicación de la Adjudicación del Contrato

- 2.28. Una vez adjudicado el contrato, el Prestatario debe publicar en el sitio de Internet del *United Nations Development Business (UNDB online)*, en el sitio de Internet del Banco y, si corresponde, en el sitio de Internet único oficial del país la siguiente información: (a) los nombres de todos los consultores que presentaron propuestas; (b) el puntaje técnico asignado a cada consultor; (c) los precios evaluados de cada consultor; (d) el puntaje final asignado a los consultores; y (e) el nombre del consultor ganador, el costo, duración y un resumen del alcance del contrato. Esta información debe ser enviada a todos los consultores que hayan presentado propuestas.

Reunión Informativa

- 2.29. En la publicación de la adjudicación del contrato descrita en el punto 2.28, el Prestatario debe especificar que cualquier consultor que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al Prestatario. Lo más pronto posible, el Prestatario debe proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa, según lo solicite el consultor. El consultor debe cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

²⁸ En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco.

Rechazo de Todas las Propuestas y Nueva Invitación

- 2.30. El rechazo por el Prestatario de la totalidad de las propuestas sólo se debe considerar justificado si todas ellas son improcedentes y ninguna responde a los requerimientos, ya sea porque presentan deficiencias importantes en lo que respecta al cumplimiento de los TR o porque su costo es considerablemente superior a la estimación inicial. En este último caso y en consulta con el Banco, se debe investigar la factibilidad de aumentar el presupuesto o de reducir el alcance de los servicios de la firma. Antes de rechazar todas las propuestas e invitar a presentar nuevas propuestas, el Prestatario debe notificar al Banco, indicándole las razones del rechazo de todas las propuestas, y debe obtener la “no objeción” del Banco antes de proceder al rechazo de las propuestas y a la iniciación del nuevo proceso. El nuevo proceso puede incluir la modificación de la SP (incluso de la lista corta) y el presupuesto. Las modificaciones deben ser convenidas con el Banco.

Confidencialidad

- 2.31. La información relativa a la evaluación de las propuestas y a las recomendaciones sobre adjudicaciones no se debe dar a conocer a los consultores que presentaron las propuestas ni a otras personas que no tengan participación oficial en el proceso, hasta que se haya publicado la adjudicación del contrato, excepto en los casos indicados en los párrafos 2.20 y 2.27.

III. Otros Métodos de Selección

Generalidades

- 3.1. En esta sección se describen otros métodos de selección distintos de SBCC, y las circunstancias en que resultan apropiados. Todas las disposiciones pertinentes²⁹ de la Sección II (SBCC) aplican en los casos en que el procedimiento sea competitivo.

Selección Basada en la Calidad (SBC)

- 3.2. La SBC es apropiada para los tipos de trabajo siguientes:
- (a) servicios complejos o altamente especializados, en que los TR y la aportación que se requiere de los consultores resultan difíciles de precisar, y en que el contratante espera que los consultores demuestren innovación en sus propuestas (por ejemplo, estudios económicos o sectoriales de países, estudios de factibilidad multisectoriales, diseño de una planta de descontaminación y reducción de desechos peligrosos o un plan maestro de urbanización, reformas del sector financiero);
 - (b) servicios que tienen importantes repercusiones futuras y en los que el objetivo es contar con los mejores expertos (por ejemplo, estudios de factibilidad y diseño técnico estructural de importantes obras de infraestructura como grandes presas, estudios de políticas de importancia nacional, estudios sobre administración de grandes organismos públicos); y
 - (c) servicios que se pueden ejecutar en formas sustancialmente distintas, de manera que las propuestas no serían comparables (por ejemplo, asesoramiento en materia gerencial, y estudios sectoriales y de políticas en que el valor de los servicios depende de la calidad del análisis).
- 3.3. Cuando la selección se haga sobre la base de la calidad, en la SP se podrá pedir únicamente la presentación de una propuesta técnica (sin una propuesta de precio), o se podrá pedir la

²⁹ Todas las disposiciones de la Sección II deben ser aplicadas con las modificaciones y supresiones requeridas por el método de selección de los consultores utilizada en el caso específico. La publicidad de la notificación de expresiones de interés no es requerida cuando se utiliza una selección directa.

presentación simultánea de propuestas técnicas y de precio, pero en sobres separados (sistema de dos sobres). En la SP se dará información sobre el presupuesto estimado o una estimación del tiempo de trabajo del personal clave, especificando que esa información sólo se da a título indicativo y que los consultores deben tener libertad de proponer sus propias estimaciones.

- 3.4. Si sólo se invita a presentar propuestas técnicas, después de evaluar dichas propuestas utilizando la misma metodología que para la SBCC, el Prestatario pedirá al consultor cuya propuesta técnica se clasifique en primer lugar que presente una propuesta de precio detallada. Luego el Prestatario y el consultor deben negociar la propuesta de precio³⁰ y el contrato. Todos los demás aspectos del proceso de selección deben ser idénticos a los de la SBCC incluyendo la publicación de la adjudicación del contrato, conforme se describe en el párrafo 2.28, con excepción de que solamente se publica el precio de la firma ganadora. Si se ha pedido a los consultores que presenten inicialmente propuestas de precio junto con las propuestas técnicas, se debe proceder de conformidad con el método de SBCC con el fin de asegurarse de que sólo se abrirá el sobre con los precios de la propuesta seleccionada y que los demás sobres deben ser devueltos sin abrir, después de que las negociaciones hayan concluido exitosamente.

Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)

- 3.5. Este método es apropiado sólo cuando el trabajo es sencillo y se puede definir con precisión, y cuando el presupuesto es fijo. En la SP se debe indicar el presupuesto disponible y pedir a los consultores que presenten, en sobres separados, sus mejores propuestas técnicas y de precio dentro de los límites del presupuesto. Los TR se deben preparar con especial cuidado a fin de garantizar que el presupuesto sea suficiente para que los consultores realicen los servicios previstos. Primero se deben evaluar todas las propuestas técnicas, tal como se indica en el método de SBCC. Luego, se debe proceder a abrir en público los sobres con los precios, los que deben ser leídos en voz alta. Las propuestas que excedan al presupuesto indicado deben ser rechazadas. El consultor que haya presentado la propuesta técnica mejor clasificada de todas debe ser seleccionado e invitado a negociar un contrato. La publicación de la adjudicación del contrato se hará conforme se describe en el párrafo 2.28.

Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)

- 3.6. Este método es solamente apropiado para seleccionar consultores que hayan de realizar servicios de tipo estándar o rutinario (por ejemplo, el diseño técnico de obras poco complejas y otros similares) para los que existen prácticas y normas bien establecidas. En este método se establece una calificación "mínima" para la "calidad". Se invita a los consultores que integran una lista corta a presentar propuestas en dos sobres separados. Primero se abren los sobres con las propuestas técnicas, las que se evalúan. Aquellas que obtienen menos del puntaje mínimo³¹ se rechazan, y los sobres con las propuestas de precio de los consultores restantes se abren en público. A continuación se selecciona la firma que ofrece el precio más bajo y se publica la adjudicación del contrato conforme se describe en el párrafo 2.28. Cuando se aplique este método, se debe definir la calificación mínima, y todas las propuestas que excedan el mínimo compiten sólo con respecto al "costo". La calificación mínima se indicará en la SP.

³⁰ Las negociaciones de precio cuando se utiliza SBC incluye negociaciones de todas las remuneraciones y otros gastos del consultor.

³¹ Este método no se utilizará como un sustituto del método de SBCC y se utilizará solamente en casos específicos de servicios estándares o de tipo técnico de rutina, en los cuales el componente intelectual es menor. Para este método la calificación mínima debe ser 70 puntos o más en escala de 1 a 100.

Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC)

- 3.7. Este método se puede utilizar para servicios menores³² para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas. En tales casos, el Prestatario preparará los TR, solicitará expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, confeccionará una lista corta y seleccionará a la firma que tenga las calificaciones y las referencias más apropiadas. Se pedirá a la firma seleccionada que presente una propuesta técnica conjuntamente con una propuesta de precio y se la invitará luego a negociar el contrato.
- 3.8. El Prestatario debe publicar en el sitio de Internet del *UNDB online*, en el sitio de Internet del Banco y, si corresponde, en el sitio de Internet único oficial del país, el nombre del consultor al cual se le adjudicó el contrato, así como el precio, la duración y el alcance del contrato. La publicación puede hacerse trimestralmente en forma de un cuadro sumario que cubra el período anterior.

Selección Directa (SD)

- 3.9. La selección directa de consultores no ofrece los beneficios de la competencia en lo que respecta a la calidad y el costo y carece de transparencia, lo que podría promover prácticas inaceptables. Por consiguiente, sólo se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto, y de la obligación del Banco de velar por la economía y la eficiencia y de ofrecer oportunidades equitativas a todos los consultores calificados.
- 3.10. La selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo: (a) en el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma (véase el párrafo que sigue); (b) si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y de servicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia; (c) para servicios muy pequeños³³; o (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios.
- 3.11. Cuando la continuidad es esencial para servicios posteriores, la SP inicial debe especificarlo. Si fuera práctico, entre los factores que se consideren para la selección del consultor se debe tener en cuenta la posibilidad de que el consultor pueda continuar prestando servicios. La necesidad de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor puede hacer preferible seguir contratando al consultor inicial en vez de llevar adelante un nuevo proceso competitivo, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio. Para esos servicios que se han de realizar en una etapa posterior, el Prestatario pedirá al consultor elegido inicialmente que prepare propuestas técnicas y de precio sobre la base de los TR proporcionados por el Prestatario, las que luego se deben negociar.
- 3.12. Si el contrato inicial no fue adjudicado como resultado de un proceso competitivo o si fue adjudicado con fondos en administración atados o si el valor del trabajo que se ha de realizar con posterioridad es considerablemente más alto, por lo general se seguirá un proceso competitivo aceptable para el Banco, en el que no se debe excluir al consultor que haya llevado

³² Los valores máximos en dólares de EE.UU. que definen a los contratos como de "menores" se determinarán en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza y complejidad del trabajo, pero en ningún caso deben exceder el equivalente de US \$200.000.

³³ Los umbrales en dólares de EE.UU. que definen el concepto de "muy pequeño" se determinarán en cada caso, tomando en consideración el tipo y complejidad de los servicios, pero no deben exceder de US\$ 100.000.

a cabo el trabajo inicial si éste expresara interés. El Banco considerará excepciones a esta regla sólo en circunstancias especiales y cuando no sea práctico realizar un nuevo proceso competitivo.

- 3.13. El Prestatario debe publicar en el sitio de Internet del *UNDB online*, en el sitio de Internet del Banco y, si corresponde, en el sitio de Internet único oficial del país, el nombre del consultor al que se adjudicó el contrato, y el precio, duración y alcance del contrato. Esta publicación puede hacerse trimestralmente y en el formato de un cuadro sumario que cubra el período anterior.

Prácticas Comerciales

- 3.14. En el caso de préstamos cuyo importe sea subsecuentemente prestado por un intermediario financiero a empresas del sector privado o a empresas comerciales autónomas del sector público, el Subprestatario podrá seguir las prácticas establecidas del sector privado o prácticas comerciales que sean aceptables para el Banco. También se debe considerar la posibilidad de utilizar los procedimientos competitivos descritos anteriormente, sobre todo cuando se trate de servicios de gran envergadura.

Selección de Determinados Tipos de Consultores

- 3.15. *Selección de agencias especializadas como consultores.* Se puede contratar como consultores a agencias especializadas si éstas están capacitadas para proporcionar asistencia técnica y asesoramiento en su campo de especialización. Sin embargo, no deben recibir trato preferencial alguno en un proceso competitivo de selección, con la salvedad de que los Prestatarios pueden aceptar los privilegios e inmunidades concedidos en virtud de convenios internacionales vigentes a las Agencias Especializadas y su personal, y pueden acordar con dichos organismos los arreglos especiales de pago que se requieren de conformidad con los estatutos del organismo, a condición de que sean aceptables para el Banco. Dichos privilegios, así como otras ventajas tales como exenciones tributarias y otras facilidades y las disposiciones especiales de pago, se deben evaluar y neutralizar en la comparación de costos utilizando el método SBC. Se podrá contratar agencias especializadas mediante selección directa si se cumplen los criterios señalados en el párrafo 3.10 de estas Políticas.
- 3.16. *Utilización de organizaciones no gubernamentales (ONG).* Las ONG son organizaciones de voluntarios sin fines de lucro que pueden reunir ciertas condiciones únicas para asistir en la preparación, administración y ejecución de proyectos, esencialmente debido a su participación y conocimiento de los problemas locales, las necesidades de la comunidad y/o los enfoques participativos. Se pueden incluir ONG en la lista corta si éstas expresan interés y siempre que el Prestatario y el Banco estén satisfechos con sus calificaciones. De preferencia, los Prestatarios no deben incluir firmas de consultores en listas cortas para servicios en los cuales las ONG estén mejor calificadas. Para servicios con énfasis en la participación y en un conocimiento apreciable de la situación local, la lista corta podrá estar constituida enteramente por ONG. En ese caso, se seguirá el procedimiento de SBCC, y los criterios para la evaluación deben guardar relación con las condiciones únicas de las ONG, como su trabajo voluntario, su carácter de organización sin fines de lucro, su conocimiento de la realidad local, la magnitud de sus operaciones y su reputación. Los Prestatarios pueden efectuar la selección directa de la ONG, siempre que se cumplan los criterios señalados en el párrafo 3.10 de estas Políticas.
- 3.17. *Agencias de contrataciones (AC).* Si un Prestatario carece de la organización, la experiencia o los recursos necesarios, puede resultar eficiente y eficaz contratar como agencia a una firma especializada en adquisiciones. Cuando las AC se utilizan específicamente como "agencia" para la adquisición de renglones específicos y cuando trabajan desde sus propias oficinas, normalmente se les paga un porcentaje del valor de las contrataciones hechas, o la combinación

de un porcentaje de ese tipo más una suma fija. Las AC se deben seleccionar utilizando procedimientos de SBCC, asignándose al costo una ponderación hasta del 50%. Cuando las AC únicamente proporcionan servicios de asesoría para adquisiciones o se desempeñan como “agencias” para todo un proyecto, en una oficina específica de ese proyecto, generalmente se les paga sobre la base de tiempo trabajado y, en esos casos, se deben seleccionar conforme a procedimientos apropiados para otro tipo de servicios, utilizando procedimientos de SBCC y el contrato por tiempo trabajado especificado en estas Políticas. La agencia debe seguir todos los procedimientos de adquisición conforme fueron incluidos en el Contrato de Préstamo y en el Plan de Adquisiciones del Prestatario aprobado por el Banco, incluyendo el uso del Pedido de Propuestas estándar, procedimiento de revisión y documentación.

- 3.18. *Agencias de inspección.* Los Prestatarios pueden considerar la contratación de agencias para que inspeccionen y certifiquen los bienes antes de su embarque, o a su llegada al país Prestatario. La inspección de dichas agencias normalmente tiene por objeto verificar que la calidad y cantidad de los bienes de que se trate sean las debidas y que los precios sean razonables. Las agencias de inspección se deben seleccionar utilizando procedimientos de SBCC que asignen al costo una ponderación de hasta el 50% y un tipo de contrato en que los pagos estén basados en un porcentaje del valor de los bienes inspeccionados y certificados.
- 3.19. *Bancos.* Los bancos comerciales y de inversiones, las compañías financieras y los administradores de fondos contratados por los Prestatarios para la venta de activos, la emisión de instrumentos financieros u otras transacciones financieras de empresas, especialmente en el contexto de operaciones de privatización, se deben seleccionar bajo procedimientos SBCC. En la SP se deben establecer criterios de selección que guarden estrecha relación con la actividad (por ejemplo, experiencia en servicios similares o conjunto de posibles compradores) y el costo de los servicios. Además de la remuneración convencional, llamada “honorarios fijos”, la compensación incluye una “comisión de éxito”; esta comisión puede ser fija, pero normalmente se expresa como porcentaje del valor de los activos u otros instrumentos financieros que se han de vender. En la SP se indicará que para la evaluación del costo se tendrá en cuenta la comisión de éxito, ya sea conjuntamente con los honorarios fijos o por sí sola. En caso de que para la evaluación sólo se tome en cuenta la comisión de éxito, se debe establecer el mismo honorario fijo para todos los consultores incluidos en la lista corta, el que se indicará en la SP, y el puntaje financiero se basará en la comisión de éxito. Si para la evaluación combinada (especialmente si se trata de grandes contratos), se podrá asignar al costo una ponderación mayor que la recomendada en el párrafo 2.23, o bien la selección podrá basarse únicamente en el costo y realizarse entre quienes obtengan o sobrepasen la calificación mínima. En la SP se debe establecer claramente la forma en que las propuestas deben presentarse y cómo se contratarán.
- 3.20. *Audidores.* Generalmente los auditores llevan a cabo sus servicios de conformidad con los TR y normas profesionales perfectamente definidos. Se deben seleccionar conforme al método de SBCC, en que el costo debe ser un factor de selección importante (entre 40 y 50 puntos), o conforme al método basado en el menor costo que se describe en el párrafo 3.6. Para servicios muy pequeños³⁴, se pueden utilizar los procedimientos de SCC.
- 3.21. *“Contratistas de servicios”.* La ejecución de proyectos en los sectores sociales puede requerir, en particular, la contratación de gran cantidad de personas que prestan servicios por contrato (por ejemplo, trabajadores sociales, como enfermeras y personal paramédico). Las descripciones de funciones, las calificaciones mínimas, las condiciones de empleo, los procedimientos de selección, y la medida en que el Banco revisa esos procedimientos y

³⁴ Véase pie de página #32

documentos deben indicarse en la documentación del proyecto y el contrato debe ser incluido en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

IV. Tipos de Contrato y Disposiciones Importantes

Tipos de Contrato

- 4.1. *Contrato por una suma global*³⁵. Los contratos por una suma global se utilizan principalmente para servicios en que el contenido y la duración de los servicios, así como el producto que se exige de los *consultores*, se encuentran claramente definidos. Se utilizan en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de procesamiento de datos, y otros similares. Los pagos están vinculados a los productos (entregas), como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación. Los contratos por una suma global son fáciles de administrar porque los pagos se efectúan contra entrega de productos claramente especificados.
- 4.2. *Contrato sobre la base del tiempo trabajado*³⁶. Este tipo de contrato es apropiado cuando resulta difícil definir el alcance y la duración de los servicios, ya sea porque éstos están relacionados con actividades de terceros respecto de los cuales los plazos de ejecución pueden variar, o porque la aportación que se requiere de los consultores para alcanzar los objetivos del trabajo es difícil de determinar. Este tipo de contrato se utiliza en general para estudios complejos, supervisión de obras de construcción, servicios de asesoramiento y para la mayoría de los servicios de capacitación. Los pagos se basan en los honorarios por hora, día, semana o mes convenidos para el personal (cuyos nombres normalmente figuran en el contrato) y en gastos reembolsables, para lo cual se utilizan los gastos efectuados o los precios unitarios convenidos, o ambos. Los gastos del personal incluyen sueldos, cargas sociales, gastos generales, comisiones (o utilidades) y, si procede, bonificaciones especiales. En este tipo de contrato se debe establecer un monto máximo para el total de pagos que se han de efectuar a los consultores. En dicho monto se debe incluir una reserva para contingencias que permita cubrir el costo de servicios inesperados o de una prolongación imprevista del trabajo, así como una suma para cubrir los ajustes de precios, cuando corresponda. Los contratos sobre la base del tiempo trabajado deben ser supervisados estrechamente y administrados por el contratante a fin de asegurar que el trabajo marche en forma satisfactoria y que los pagos solicitados por los consultores sean adecuados.
- 4.3. *Contrato basado en el pago de honorarios fijos y/o de una comisión de éxito*. El contrato basado en el pago de honorarios fijos y de una comisión de éxito se utiliza en general cuando el consultor (un banco o una empresa financiera) está preparando a compañías para su venta o fusión con otras firmas, *especialmente* en operaciones de privatización. La remuneración del consultor incluye un honorario fijo y una comisión de éxito; esta última se expresa normalmente como porcentaje del precio de venta de los activos.
- 4.4. *Contrato a porcentaje*. Este tipo de contrato se utiliza normalmente para servicios de arquitectura. También se puede utilizar para servicios de agencias de adquisiciones y de inspección. En los contratos a porcentaje la remuneración que se paga al consultor está directamente relacionada con el costo de construcción real o estimado del proyecto, o con el costo de los bienes adquiridos o inspeccionados. El contrato se negocia sobre la base de las prácticas del mercado para los servicios y/o del costo estimado en meses-personal de los

³⁵ Contrato estándar para servicios de consultoría (*Remuneración mediante pago de una suma global*).

³⁶ Contrato estándar para servicios de consultoría (*Servicios complejos en base al tiempo trabajado*). Estos documentos estarán disponibles en el sitio de Internet del Banco <http://www.iadb.org>.

servicios, o se adjudica sobre la base de propuestas competitivas. Se debe tener presente que cuando se trata de servicios de arquitectura o ingeniería, los contratos a porcentaje carecen implícitamente de incentivos para que el diseño resulte económico, por lo que no se recomienda su uso. En consecuencia, se recomienda emplear este tipo de contrato para servicios de arquitectura sólo si se basa en un costo proyectado fijo y si se refiere a servicios perfectamente definidos (y no, por ejemplo, a servicios de supervisión de obras).

- 4.5. *Contrato con entrega no definida de los servicios (convenio de precios).* Este contrato se utiliza cuando los Prestatarios necesitan contar con servicios especializados "a pedido" de asesoramiento sobre una actividad determinada, cuyo alcance y plazo no se pueden establecer por anticipado. Se utiliza por lo general para asegurar la disponibilidad de servicios de "asesores" para la ejecución de proyectos complejos (por ejemplo, un grupo de expertos sobre presas), de conciliadores expertos para integrar grupos de solución de controversias, reformas institucionales, asesoramiento sobre adquisiciones, identificación y solución de problemas técnicos, etc., normalmente por períodos de un año o más. El Prestatario y la firma acuerdan los precios unitarios que se han de pagar a los expertos, y los pagos se hacen sobre la base del tiempo efectivamente empleado en los servicios.

Disposiciones Importantes

- 4.6. *Monedas.* En la SP se indicará claramente que las firmas pueden expresar el precio de sus servicios en cualquier moneda convertible. Si los consultores lo desean, pueden expresar el precio como una suma de cantidades en distintas monedas extranjeras, con la salvedad de que la propuesta no puede incluir más de tres divisas. El Prestatario puede exigir que los consultores expresen en la moneda del país del Prestatario la parte del precio que corresponda a gastos que hayan de efectuarse en el país. Los pagos relacionados con el contrato se deben hacer en la moneda o monedas en que esté expresado en la propuesta de precio.
- 4.7. *Ajuste de precios.* A fin de ajustar la remuneración para tener en cuenta la inflación externa, local, o ambas, en el contrato se incluirá una disposición sobre ajuste de precios, si se prevé que la duración del mismo sea superior a 18 meses. Los contratos de duración menor pueden incluir una disposición sobre ajuste de precios, si se espera que la inflación externa, local, o ambas, sea elevada e impredecible.
- 4.8. *Disposiciones sobre pagos.* Las disposiciones sobre pagos, incluidas las cantidades que se deban pagar, el calendario de pagos y los procedimientos de pago, deben ser acordadas en el curso de las negociaciones. Los pagos deben hacerse a intervalos regulares (como en el caso de los contratos sobre la base del tiempo trabajado) o contra entrega del producto convenido (como en el caso de los contratos por una suma global). Los pagos de anticipos (por ejemplo, para cubrir los costos de movilización) superiores al 10% del monto del contrato normalmente se deben respaldar con garantías por anticipo.
- 4.9. Los pagos deben efectuarse puntualmente de conformidad con lo dispuesto en el contrato. A ese efecto,
- (a) el Banco podrá pagar a los consultores directamente a solicitud del Prestatario o, en casos excepcionales, mediante una carta de crédito;
 - (b) sólo se deben retener las cantidades que estén en disputa, y el resto de la factura se pagará de acuerdo al contrato; y
 - (c) el contrato estipulará el pago de gastos financieros si, por falta del contratante, el pago se atrasa más allá de la fecha permitida por el contrato; la tasa correspondiente a dichos gastos se especificará en el contrato.

- 4.10. *Garantía de mantenimiento de la oferta y garantía de cumplimiento.* No se recomienda la emisión de este tipo de garantías para los servicios de consultoría. Su cumplimiento con frecuencia está sujeto a interpretación, es fácil hacer uso indebido de ellas y tienden a aumentar los costos para la industria de consultoría sin producir beneficios evidentes, costos que eventualmente son traspasados al Prestatario.
- 4.11. *Contribución del Prestatario.* El Prestatario puede designar a miembros de su personal profesional para que desempeñe distintas funciones en el marco del trabajo que se ha de realizar. En el contrato entre el Prestatario y el consultor se deben detallar las normas que se aplican a dicho personal, denominado personal de contrapartida, así como los servicios y las instalaciones que debe proporcionar el Prestatario, tales como vivienda, espacio de oficinas, apoyo de secretaría, servicios públicos, materiales y vehículos. En el contrato se deben indicar las medidas que el consultor puede tomar en caso de que no sea posible proporcionar algunos de esos elementos o que sea preciso retirarlos durante la realización del trabajo, así como la compensación que recibirá el consultor en tal caso.
- 4.12. *Conflicto de intereses.* El consultor no recibirá ninguna otra remuneración en relación con el trabajo, salvo la estipulada en el contrato. Ni el consultor, ni su matriz, ni sus filiales deben realizar actividades de consultoría que estén en conflicto con los intereses del contratante en virtud del contrato. El contrato incluirá las disposiciones que en el futuro limiten a un consultor para participar en otros servicios como resultado de o directamente relacionados con los servicios de consultoría de la firma, de conformidad con los requisitos de los párrafos 1.9 y 1.10 de estas Políticas.
- 4.13. *Responsabilidad profesional.* El consultor llevará a cabo su trabajo con la debida diligencia y de conformidad con las normas vigentes de la profesión. Debido a que la responsabilidad del consultor ante el Prestatario se regirá por la ley aplicable, no es necesario que el contrato incluya este aspecto a menos que las partes deseen limitar dicha responsabilidad. Si lo hacen, deben verificar que: (a) no se establezcan tales limitaciones en caso de negligencia grave o incumplimiento deliberado de las obligaciones por parte del consultor; (b) la responsabilidad del consultor ante el Prestatario no quede limitada en ningún caso a una cantidad inferior al total de pagos que se han de efectuar en virtud del contrato del consultor conforme sea indicado en la SP y en las condiciones especiales del contrato (el monto de la condición limitante debe depender en cada caso específico)³⁷; y (c) que tales limitaciones se refieran únicamente a la responsabilidad del consultor frente al contratante y no a la responsabilidad del consultor ante terceros.
- 4.14. *Sustitución de personal.* Si en el curso de un trabajo se hace necesaria la sustitución de personal (por ejemplo, por mala salud o por incompetencia), el consultor debe proponer, para la aprobación del Prestatario, candidatos que tengan por lo menos el mismo nivel de calificaciones.
- 4.15. *Ley aplicable y solución de controversias.* El contrato debe contener disposiciones relativas a la ley aplicable y al foro en que se han de dirimir las controversias. Los contratos de consultores siempre deben incluir una cláusula para la solución de controversias. El arbitraje comercial internacional puede tener ventajas prácticas respecto a otros métodos de solución de controversias. Por lo tanto, se recomienda a los Prestatarios que estipulen esta modalidad de arbitraje. No debe nombrarse al Banco como árbitro ni pedírsele que designe uno.

³⁷ Se alienta al Prestatario para que obtenga seguro en cantidad superior a estos límites como protección de riesgos potenciales.

V. Selección de Consultores Individuales

- 5.1. Normalmente se emplea a consultores individuales para servicios para los que: (a) no se necesitan equipos de personal; (b) no se necesita apoyo profesional adicional externo (de la oficina central); y (c) la experiencia y las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales. Si debido al alto número de consultores individuales la coordinación, la administración o la responsabilidad colectiva se hicieran difíciles, sería preferible contratar a una firma de consultores.
- 5.2. La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación³⁸ y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo, o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.
- 5.3. En algunas ocasiones, los funcionarios permanentes o asociados de una firma de consultores pueden estar disponibles para trabajar como consultores independientes. En esos casos, las disposiciones sobre conflicto de intereses descritas en las presentes Políticas se deben aplicar a la empresa matriz y filial.
- 5.4. Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses; (c) en situaciones de emergencia como resultado de desastres naturales; y (d) cuando la persona es la única calificada para la tarea.

³⁸ En algunos casos los Prestatarios podrán considerar, a su propio criterio, las ventajas de efectuar una invitación pública a participar.

Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores

Programación del Proceso de Selección

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Contrato de Préstamo y de estas Políticas, el Banco revisará el proceso de selección que proponga el Prestatario para la contratación de consultores en el Plan de Adquisiciones. Este Plan debe comprender un período inicial de por lo menos dieciocho (18) meses. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o conforme sea necesario, incluyendo siempre los siguientes dieciocho (18) meses del periodo de ejecución del proyecto. Cualquier modificación propuesta al Plan de Adquisiciones se entregará al Banco para su “no objeción”.

Revisión Ex-Ante

2. Con respecto a todos los contratos que, se celebren con sujeción a revisión ex-ante por el Banco:
 - (a) Antes de enviar la SP, el Prestatario debe presentar al Banco, para que éste los examine y notifique su “no objeción,” el costo estimado y la SP propuestos (incluida la lista corta). El Prestatario introducirá en dicha lista y en los documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Para cualquier modificación posterior se requerirá la “no objeción” del Banco antes de que la SP sea remitida a los consultores incluidos en la lista corta³⁹.
 - (b) Una vez que se hayan evaluado las propuestas técnicas, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su revisión, un informe de evaluación técnica (preparado, si el Banco así lo solicita, por expertos aceptables para el Banco) y un ejemplar de las propuestas, si el Banco lo solicita. Si el Banco determina que la evaluación técnica no es consistente con las disposiciones de la SP, informará prontamente al Prestatario al respecto, indicando las razones de su determinación. En caso contrario, el Banco notificará su “no objeción” al informe de evaluación técnica. El Prestatario solicitará también la “no objeción” del Banco si en el informe de evaluación se recomienda el rechazo de todas las propuestas.
 - (c) El Prestatario puede proceder con la apertura de las propuestas de precios sólo después de recibir la “no objeción” del Banco a la evaluación técnica. Cuando el precio sea un factor de evaluación en la selección del consultor, el Prestatario puede proceder a la apertura de los sobres que contengan las propuestas de precio y a la evaluación del costo de conformidad con las disposiciones de la SP. El Prestatario debe presentar al Banco, para su información, el informe final de evaluación junto con el nombre de la firma que propone como ganadora. El Prestatario notificará a la firma que haya recibido la calificación más alta en la evaluación final su intención de adjudicarle el contrato y la invitará a negociar.
 - (d) Si el Prestatario recibe una queja de los consultores, enviará al Banco para su información las notas de la queja y de su respuesta.
 - (e) Si como resultado del análisis de una queja, el Prestatario cambia su recomendación de adjudicación, el Prestatario enviará al Banco para su “no objeción” las razones por las cuales se toma la decisión y un informe de evaluación revisado. El Prestatario hará nuevamente una publicación de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.28 de estas Políticas.

³⁹ En el caso de contratos adjudicados de conformidad con el párrafo 3.12, cuando un nuevo proceso competitivo no es viable, el Prestatario no debe iniciar negociaciones sin que previamente se entregue al Banco, para su consideración, la justificación necesaria y que el Banco haya emitido su “no objeción”; de otra manera, debe seguir todos los requisitos de este párrafo 2 en todos los aspectos que sean relevantes.

- (f) Después de concluidas las negociaciones, el Prestatario entregará al Banco, con suficiente antelación para su examen, una copia rubricada con las iniciales del contrato negociado. Si el contrato negociado tiene como resultado la sustitución de personal clave o cualquier cambio en los TR y del contrato originalmente propuesto, el Prestatario debe resaltar los cambios y proporcionar una explicación de por qué los mismos son apropiados y necesarios.
- (g) Si el Banco determina que el informe de evaluación definitivo, la recomendación de adjudicación y/o el contrato negociado no están en consonancia con las disposiciones de la SP, informará de ello prontamente al Prestatario e indicará las razones de su determinación. En caso contrario, el Banco notificará su “no objeción” a la adjudicación del contrato. El Prestatario sólo notificará la adjudicación del contrato cuando reciba la “no objeción” del Banco.
- (h) Una vez que el contrato ha sido firmado, el Prestatario entregará al Banco una copia del contrato definitivo antes de someter la primera solicitud de desembolso para el contrato.
- (i) La información sobre la descripción y el monto del contrato, junto con el nombre y la dirección de la firma, estará sujeta a las disposiciones de información pública del Banco tan pronto como reciba del Prestatario una copia firmada del contrato.

Modificaciones a un Contrato Firmado

3. En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato.

Revisión Ex-Post

4. El Prestatario guardará toda la documentación con respecto a cada contrato que no está sujeto a las disposiciones del párrafo 2 durante la ejecución del proyecto y hasta por tres (3) años después de la fecha del último desembolso del préstamo. Esta documentación incluye, pero no está circunscrita a, el contrato firmado original, el análisis de las propuestas respectivas y recomendaciones de adjudicación, para la revisión por parte del Banco o de sus consultores. Para contratos adjudicados sobre la base de selección directa, la documentación debe incluir la justificación, las calificaciones y experiencia de los consultores, y el contrato original firmado. El Prestatario debe entregar esa documentación a pedido del Banco. Si el Banco determina que el contrato no fue adjudicado de conformidad con los procedimientos acordados, como se dispone en el Contrato de Préstamo y en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco o que el contrato mismo no es consistente con tales procedimientos, éste informará prontamente al Prestatario de la aplicación del párrafo 1.17 de estas Políticas indicando las razones de dicha determinación.

Proceso de Diligencia Debida Relativo a Sanciones Impuestas por el Banco

5. En la evaluación de propuestas, el Prestatario deberá verificar la elegibilidad de los consultores examinando la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco, de conformidad con lo dispuesto en los incisos (b) y (c) del párrafo

1.21 de estas políticas y los incisos (b) y (c) del párrafo 1.14 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras publicadas en el sitio virtual externo del Banco y no podrá adjudicar contrato alguno a cualquier firma o individuo que figure en esa lista. En el caso de actividades financiadas por el Banco que estén siendo ejecutadas por una parte que haya sido declarada inelegible de forma temporal o permanente para la adjudicación de contratos adicionales, el Prestatario deberá adoptar medidas adicionales de diligencia debida bajo una estrecha supervisión y seguimiento (ya sean contratos sujetos a revisión ex ante o ex post). Asimismo, sin previa aprobación del Banco, el Prestatario no podrá suscribir documentos contractuales adicionales con dicha parte, lo que incluye enmiendas o prórrogas para la conclusión de la ejecución de contratos vigentes. El Banco financiará gastos adicionales únicamente si éstos se incurrieron antes de la fecha de conclusión establecida en el contrato original o la nueva fecha establecida (i) para contratos de revisión ex ante, en una enmienda a la que el Banco haya dado su no objeción, y (ii) para contratos de revisión ex post en una enmienda ratificada antes de la fecha efectiva de la inhabilitación temporal o permanente. El Banco no financiará ningún nuevo contrato, ni enmienda o adición alguna, que introduzca una modificación sustancial a cualquier contrato vigente suscrito con una empresa o individuo sujeto a inhabilitación temporal o permanente en la fecha efectiva de dicha inhabilitación o con posterioridad a ella.

Apéndice 2: Instrucciones a los Consultores (IC)

El Prestatario debe utilizar las SP estándar emitidas por el Banco, las que incluyen las IC que abarcan la mayoría de los servicios. Si en circunstancias excepcionales el Prestatario necesitara enmendar las IC estándar, debe hacerlo por intermedio de la Hoja de Datos (HD) técnicos y no mediante la enmienda del texto principal. Las IC deben comprender la información pertinente sobre los siguientes aspectos del trabajo:

- (a) una descripción muy breve del trabajo;
- (b) los formularios estándar para las propuestas técnicas y de precio;
- (c) los nombres y la información en relación con los funcionarios a los que se deben dirigir las aclaraciones y con los cuales se reunirá el representante de los consultores, en caso necesario;
- (d) los detalles sobre el procedimiento de selección que se debe seguir, entre ellos: (i) una descripción del proceso en dos etapas, si procede; (ii) una lista de los criterios para la evaluación técnica y las ponderaciones asignadas a cada criterio; (iii) los detalles de la evaluación financiera; (iv) las ponderaciones relativas asignadas a la calidad y el costo en el caso de la SBCC; (v) el puntaje mínimo aceptable de calidad; y (vi) los detalles sobre la apertura en público de las propuestas de precio;
- (e) una estimación de la aportación del personal clave (en meses-personal) que se requiere de los consultores, o el presupuesto estimado, pero no ambos;
- (f) indicación del mínimo de experiencia, formación académica, y otra similar, requerida para el personal clave;
- (g) los detalles y la situación del financiamiento externo;
- (h) información sobre las negociaciones e información financiera y de otro tipo que la firma seleccionada debe proporcionar durante la negociación del contrato;
- (i) el plazo para la presentación de propuestas;
- (j) la moneda o monedas en que se deben expresar, comparar y pagar los costos de los servicios;
- (k) una referencia a cualesquiera leyes del país del Prestatario que puedan tener especial importancia para el contrato del consultor propuesto;
- (l) una declaración en el sentido de que la firma y cualquiera de sus filiales o matriz deben estar descalificadas para suministrar posteriormente bienes o construir obras o prestar servicios en relación con el proyecto si, a juicio del Banco, tales actividades constituyen un conflicto de intereses con los servicios prestados como parte del trabajo asignado;
- (m) el método con arreglo al cual se debe presentar la propuesta, incluido el requisito de que las propuestas técnicas y las propuestas de precios se presenten en sobres cerrados y por separado de tal manera que haya seguridad de que el precio no influye en la evaluación técnica;
- (n) una solicitud en la que la firma invitada a presentar una propuesta: (i) acuse recibo de la SP y (ii) informe al Prestatario si presentará una propuesta o no;
- (o) la lista corta de consultores a los que se invita a presentar propuestas, y si es aceptable o no la asociación entre consultores incluidos en dicha lista corta;
- (p) el plazo durante el cual las propuestas de los consultores se deben considerar válidas y durante el cual los consultores se deben comprometer a mantener sin cambios al personal clave propuesto y deben respetar tanto los honorarios como el precio total propuestos; en caso de

prórroga del plazo de validez de la propuesta, el derecho de los consultores a no mantener su propuesta;

- (q) la fecha prevista para que el consultor seleccionado comience el trabajo;
- (r) una declaración en que se indique: (i) si el contrato y el personal de los consultores están o no libres de impuestos; en caso de no estarlo, (ii) cuál será la carga tributaria probable o dónde se puede obtener oportunamente esa información, y una declaración en que se exija al consultor que en la propuesta financiera incluya una cantidad por separado y claramente indicada para cubrir el pago de impuestos;
- (s) si no se han incluido en los TR o en el borrador de contrato, detalles sobre los servicios, instalaciones, equipo y personal que vaya a proporcionar el Prestatario;
- (t) la división del trabajo en etapas, si procede, y la probabilidad de que haya que realizar servicios complementarios;
- (u) el procedimiento que se seguirá para proporcionar aclaraciones sobre la información dada en la SP; y
- (v) las condiciones para subcontratar una parte del trabajo.

Apéndice 3: Guía a los Consultores

Propósito

1. Este apéndice proporciona orientación a los consultores que quieran proporcionar servicios de consultoría y profesionales financiados por el Banco o por fondos en administración.

Responsabilidad de la Selección de Consultores

2. La responsabilidad por la ejecución del proyecto y, por consiguiente, por el pago de los servicios de consultoría comprendidos en él, es exclusivamente del Prestatario. Por otra parte, el Convenio Constitutivo del Banco dispone que éste tomará las medidas necesarias para asegurar que el producto de todo préstamo que efectúe o garantice, o en el que tenga participación, se destine únicamente a los fines para los cuales el préstamo se haya efectuado, dando debida atención a las consideraciones de economía y eficiencia. Los desembolsos de un préstamo o una donación se efectúan solamente a petición del Prestatario. Al presentar una solicitud de desembolso, se deben presentar comprobantes de que los fondos han sido utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y conforme al Plan de Adquisiciones (o el Convenio de Fondos Administrados). Los pagos se pueden efectuar: (a) como reembolso al Prestatario por pago o pagos que éste haya efectuado con sus propios recursos; (b) directamente a terceros (al consultor); o (c) para pagar gastos relacionados con garantías irrevocables de reembolso otorgadas por el Banco de cartas de crédito emitidas por un banco comercial (procedimiento que es excepcional en el caso de consultores). Como se subraya en el párrafo 1.4 de estas Políticas, el Prestatario es responsable de la selección y contratación de los consultores. El Prestatario invita, recibe y evalúa las propuestas y adjudica el contrato. El contrato es entre el Prestatario y el consultor. El Banco no es parte del contrato.

Papel del Banco

3. Como se indica en estas Políticas (Apéndice 1), el Banco examina la SP, la evaluación de las propuestas, las recomendaciones de adjudicación y el contrato, con el objeto de asegurarse de que el proceso se lleve a cabo de acuerdo con los procedimientos convenidos, como lo exige el Contrato de Préstamo y descritos en el Plan de Adquisiciones. El Banco revisa los documentos sujetos a revisión ex-ante, antes de que sean emitidos, como se indica en el Apéndice 1. Además, si en cualquier etapa del proceso de selección (inclusive después de la adjudicación del contrato), el Banco determina que los procedimientos acordados no han sido respetados respecto de cualquier aspecto sustancial, éste puede declarar que la contratación no es elegible para ser financiada con fondos del Banco, como se indica en el párrafo 1.17. No obstante, si el Prestatario ha adjudicado un contrato después de que el Banco ha comunicado su “no objeción”, el Banco podrá declarar no elegible para su financiamiento la contratación solamente si la “no objeción” se hubiere basado en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario. Aún más, si el Banco determina que los representantes del Prestatario o del consultor han participado en Prácticas Prohibidas, puede aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el párrafo 1.21 (b) de estas Políticas.
4. El Banco publica SP y contratos estándar para distintos tipos de servicios de consultoría. Como se señala en los párrafos 2.9 y 2.12 de estas Políticas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios aceptables para el Banco para tomar en cuenta condiciones específicas. Estos documentos son finalizados y emitidos por el Prestatario como parte de la SP.

Información sobre los Servicios de Consultoría

5. La información sobre los servicios de consultoría, que comprenda una breve descripción de la naturaleza de los servicios y, cuando esté disponible información sobre los plazos, el costo estimado, las personas-mes, y otros, se incluirá, en primer lugar, en el Documento Conceptual de Proyecto (DCP) en el que se describen los proyectos en preparación. Una vez aprobado el proyecto, se incluirá información similar en la descripción de cada proyecto que figura en el sitio de Internet del BID bajo la página de Información sobre Adquisiciones de Proyectos, Información de Proyectos en Ejecución. Dicha información será actualizada constantemente. Para cada proyecto se requiere la publicación de un Aviso General de Adquisiciones en los sitios de Internet de *United Nations Development Business (UNDB online)*⁴⁰ y del Banco, el que incluirá una descripción más detallada de los servicios que se requieren, el nombre del contratante y el costo presupuestado. Cuando se trate de contratos de valor elevado⁴¹, a lo anterior se agregará un aviso específico de adquisiciones en el sitio de Internet del *UNDB online* y del Banco en que se soliciten “expresiones de interés”. En los Informes de Proyecto (IP) se proporcionará información aún más detallada.
6. La información sobre proyectos del BID propuestos o aprobados se encuentra disponible en el sitio Web de Internet del Banco. El Informe de Proyecto queda disponible una vez que el préstamo haya sido aprobado. El acceso al sitio de Internet del *UNDB online* se puede obtener mediante suscripción en línea.

Papel de los Consultores

7. Cuando los consultores reciben la SP, y si pueden cumplir los requisitos de los TR y las condiciones comerciales y contractuales, deberían adoptar las medidas necesarias para preparar una propuesta adecuada (por ejemplo, visitar el país donde se efectuará el trabajo, tratar de establecer asociaciones, reunir documentación y formar el equipo de preparación). Si los consultores encuentran alguna ambigüedad, omisión o contradicción interna en los documentos de la SP (especialmente en el procedimiento de selección y en los criterios de evaluación), o algún concepto que no sea claro o que parezca discriminatorio o restrictivo, deben solicitar una aclaración del Prestatario, por escrito, dentro del plazo especificado para ese fin en la SP.
8. En este sentido cabe subrayar que cada selección se rige por la SP específica emitida por el Prestatario, conforme se indica en el párrafo 1.2 de estas Políticas. Si los consultores estiman que alguna disposición de la SP no está en consonancia con estas Políticas, también deben plantear esta cuestión al Prestatario.
9. Los consultores deben asegurarse de que presentan una propuesta que cumpla con todos los requisitos exigidos, incluida toda la documentación solicitada en la SP. Es esencial que los *curricula vitae* del personal clave que se presenten junto con la propuesta sean fidedignos. Los *curricula vitae* deben estar fechados y firmados por los consultores y por la propia persona. Toda propuesta que no cumpla sustancialmente con los requisitos debe ser rechazada. Una vez que las propuestas técnicas hayan sido recibidas y abiertas, no se debe solicitar ni permitir a los consultores que efectúen cambios de fondo, en el personal clave, u otros cambios similares. Del mismo modo, una vez que se reciban las propuestas de precio, no se debe solicitar ni permitir a los consultores que modifiquen el precio cotizado o hagan otros cambios, salvo en el momento de las negociaciones que se realicen de conformidad con lo dispuesto en la SP. Si la extensión de

⁴⁰ UNDB es una publicación de las Naciones Unidas. Para obtener información sobre suscripciones a esta publicación diríjase a: *Development Business, United Nations, GCPO Box 5850, Nueva York, N.Y. 10163-5850, EE.UU.* (Página de Internet: www.devbusiness.com; correo electrónico: dbsubscribe@un.org). El sitio de Internet del BID es www.iadb.org.

⁴¹ Contratos con un costo previsto superior al equivalente de US\$200.000.

la validez de las propuestas ha sido el motivo por el cual el personal clave no está disponible para una firma, es aceptable que se haga un cambio de personal clave con calificaciones equivalentes o mejores.

Confidencialidad

10. Como se indica en el párrafo 2.31, el proceso de evaluación de las propuestas debe ser confidencial hasta que la adjudicación del contrato haya sido publicada, con excepción de la información relacionada con el puntaje técnico, conforme se indica en los párrafos 2.20 y 2.27. La confidencialidad permite que las personas encargadas de la revisión por parte del Prestatario y del Banco eviten interferencias, reales o percibidas. Si durante el proceso de evaluación los consultores desean presentar información adicional al Prestatario, al Banco, o a ambos, deben hacerlo por escrito.

Medidas que Toma el Banco

11. Si los consultores desean plantear cuestiones o preguntas relativas al proceso de selección, pueden enviar al Banco copias de su correspondencia con el Prestatario, o escribir directamente al Banco cuando el Prestatario no responda prontamente, o cuando tal correspondencia sea una queja contra el Prestatario. Todas las comunicaciones de ese tipo deben dirigirse al Banco por intermedio de su Representación en el país del Prestatario con copia a la División de Adquisiciones de Proyectos en la sede del Banco en Washington, DC.
12. Las comunicaciones que reciba el Banco de consultores incluidos en la lista corta antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta serán enviadas por el Banco, cuando sea del caso, al Prestatario, con las observaciones y recomendaciones del Banco, para que el Prestatario tome medidas o las considere en su respuesta.
13. Respecto de las comunicaciones, incluidas las quejas, recibidas de los consultores después de la apertura de las propuestas técnicas, el Banco actuará de la manera siguiente. En el caso de los contratos que no están sujetos a revisión ex-ante por el Banco, la comunicación será enviada al Prestatario para que éste la considere y tome las medidas del caso. La respuesta del Prestatario será examinada posteriormente por funcionarios del Banco en el curso de la supervisión del proyecto. De forma excepcional, si se trata de una queja de carácter particularmente grave, antes de iniciar el proceso el Banco podrá requerir que el Prestatario envíe toda la documentación pertinente para su revisión ex ante y cualquier observación, de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 2 del Apéndice 1. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, la comunicación debe ser revisada por el Banco, en consulta con el Prestatario, y si necesita más información, la solicitará al Prestatario. Si se necesitara información adicional o una aclaración del consultor, el Banco le solicitará al Prestatario que la obtenga y que formule sus observaciones o las incorpore, conforme sea apropiado, en el informe de evaluación. La revisión por parte del Banco sólo finalizará una vez que la comunicación haya sido examinada y considerada cabalmente. Cualquier comunicación transmitida por consultores relativa a la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas⁴² requerirá un tratamiento diferente por razones de confidencialidad. En tales casos, el Banco actuará con el debido cuidado y discreción al facilitar al Prestatario la información que se considere apropiada.

⁴² Cualquier sospecha de comisión de Prácticas Prohibidas se puede notificar directamente a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco por medio de correo electrónico (allegations@idbfc.org o OII-Consult@iadb.org), el sitio virtual del Banco Interamericano de Desarrollo o la línea telefónica gratuita disponible ininterrumpidamente (+1-877-223-4551) o llamando a las dependencias de la OII en la Sede del Banco en Washington, D.C. (+1-202-623-1000).

14. Con excepción de los acuses de recibo de las comunicaciones, el Banco se abstendrá de toda discusión o correspondencia con los consultores durante el proceso de selección y examen, hasta que la adjudicación del contrato haya sido notificada.

Reunión de Información

15. Si con posterioridad a la notificación de la adjudicación un consultor desea informarse sobre las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al Prestatario como se indica en el párrafo 2.29. Si el consultor no considera satisfactoria la explicación recibida y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello debe dirigirse por escrito a la Representación que corresponde al país Prestatario (con copia a la División de Adquisiciones de Proyectos de la sede del Banco en Washington, DC), quien organizará una reunión al nivel y con los funcionarios apropiados. En esa reunión se discutirá exclusivamente la propuesta del consultor, y no las propuestas de los competidores.

Apéndice 4: Políticas para las Adquisiciones con Préstamos al Sector Privado

1. Aplicación de Políticas al Sector Privado

De acuerdo con las políticas del Banco, se consideran empresas privadas aquellas que no cuentan con participación gubernamental en su capital o aquellas en que ésta es inferior al cincuenta por ciento (50%) de su capital. En general, las políticas del Banco en materia de adquisiciones se aplican también al sector privado, ya sea que los entes de dicho sector sean Prestatarios del Banco o que éste les otorgue su garantía. En especial se aplican al sector privado las políticas del Banco sobre el uso apropiado de los fondos de sus préstamos, elegibilidad de bienes, obras y servicios, así como las que se refieren a la aplicación de las reglas de economía y eficiencia.

2. Métodos de Adquisiciones

Los Prestatarios del sector privado deben utilizar procedimientos de adquisición que se ajusten en sus modalidades a las prácticas del mercado para el sector privado o comercial y que sean aceptables para el Banco. El Banco se asegurará de que tales procedimientos resulten en precios competitivos y de mercado para los bienes y servicios, y que éstos se adecúen a las necesidades del proyecto.

3. Conflicto de Interés

Los contratos que adjudiquen los Prestatarios del sector privado deben haber sido negociados de una forma imparcial y teniendo en cuenta sus propios intereses financieros por sobre los intereses de su empresa matriz. Cuando un accionista del Prestatario sea a su vez su contratista, se deberá demostrar al Banco que los costos de la adquisición de que se trate se aproximan a los estimados en el presupuesto y a los del mercado, y que las condiciones del respectivo contrato sean equitativas y razonables. El Banco no financia costos que excedan los que prevalecen en el mercado.

ANEXO 4

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Oficio Nro. BDE-GSR1Q-2016-0731-OF

Quito D.M., 02 de junio de 2016

Asunto: 3135/OC-EC. Programa de Apoyo a los GAD en Vialidad Provincial - PROVIAL. Proceso SBCC-CF-BID-GADPI-24-2016/ No Objeción al Borrador del Anuncio para presentar las Expresiones de Interés Servicios de Consultoría "Estudio vía la quinta del Olivo" a GAD Imbabura.

Señor

Pablo Aníbal Jurado Moreno

Prefecto

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que mediante comunicación CAN/CEC/900/2016, de 25 de mayo de 2016, el BID emite la No Objeción al borrador del Anuncio de Expresión de Interés para los Servicios de Consultoría "Estudio vía la quinta del Olivo"- GAD Imbabura, por lo que se puede seguir con el proceso precontractual.

Conforme lo estipulado en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), debe publicarse el Anuncio de Expresión de Interés (AEI) tanto en el United Nations Development Business (2 días antes) como en el medio nacional, tomando en cuenta que el tiempo establecido para la recepción de las Expresiones de Interés es de mínimo 14 días contados desde el día posterior al de la publicación en el país; previa a su publicación se deberá definir la hora y fecha para la recepción de las expresiones de interés.

Ratificamos que este proceso se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones del Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL BID-3135/OC-EC, para evaluación Ex Ante, siendo de responsabilidad exclusiva de la entidad contratante, todo el proceso, desde la convocatoria hasta la adjudicación y posterior ejecución del contrato.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Byron Guillermo Ruiz Romero

GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Referencias

- BDE-GDPP-2016-0380-M

Anexos:

- CAN CEC 900 2016 3135 OC-EC, 3135 OC-EC
- grupo 6 (ref.sbcc-cf-bid-gadpi-24-2016) manifestación de interés final

Copia:

Señora

Teresa de Lourdes Baquero Aguirre

Secretaría Ejecutiva

lm/cf

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Oficio Nro. BDE-GSR1Q-2016-0709-OF

Quito D.M., 01 de junio de 2016

Asunto: GAD PROVINCIAL DE IMBABURA - Aprobación de Invitaciones de expresión de interés de servicios de consultoría

Señor

Pablo Anibal Jurado Moreno

Prefecto

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito informar que con memorando Nro. BDE-GDPP-2016-0354-M, del 20 de mayo de 2016, la Gerencia de División de Productos y Programas del Banco de Desarrollo del Ecuador; informa que una vez realizada la revisión de la Invitación de Expresión de Interés para los estudios de factibilidad e ingeniería definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones de Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi de la Provincia de Imbabura, el GADP puede continuar con el respectivo proceso para las cinco (5) manifestaciones de expresión de interés, que forman parte de la revisión ex post, sujetándose estrictamente a lo estipulado dentro de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y que previa a su publicación se deberá definir la hora y fecha para la recepción de las expresiones de interés.

Ratificamos que estos procesos se encuentran contemplados en el Plan de Adquisiciones del Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL BID-3135/OC-EC, para evaluación Ex Post, siendo de responsabilidad exclusiva de la entidad contratante todo el proceso, desde la convocatoria hasta la adjudicación y posterior ejecución del contrato.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Byron Guillermo Ruiz Romero

GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Referencias:

- BDE-GDPP-2016-0354-M

Anexos:

- bde-gsr1q-0607-e gad provincial de imbabura.pdf
- grupo 1(ref.sbec-cf-bid-gadpi-28-2016) manifestación de interés
- grupo 2(ref.sbec-cf-bid-gadpi-26-2016) manifestación de interés
- grupo 3 (ref.sbec-cf-bid-gadpi25-2016) manifestación de interés.
- grupo 4(ref.sbec-cf-bid-gadpi29-2016) manifestación de interés.
- grupo 5(ref.sbec-cf-bid-gadpi27-2016) manifestación de interés.

Copia:

Señora

Teresa de Lourdes Baquero Aguirre

Secretaría Ejecutiva

SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Oficio Nro. BDE-GSR1Q-2016-0709-OF

Quito D.M., 01 de junio de 2016

fin/ec

ANEXO 5



INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

País: ECUADOR
Proyecto: Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL
Préstamo No.: BID-3135/QC-EC
Nombre del proceso de Selección: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL PATAQUI LIMITE PROV. PICHINCHA, VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL SELVA ALEGRE Y LA VÍA RUMIPAMBA - CHIRIGUASI; Cantones Ibarra y Otavalo; Parroquias La Esperanza, Pataquí y Selva Alegre, Longitud 20.70km.
Referencia N°: SBCC-QF-BID-GADPI-27-2016

La República del Ecuador ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial -PROVIAL, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco de Desarrollo del Ecuador S.P., que ha otorgado un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Por su parte, esta entidad se propone utilizar parte de esos fondos para pagar el valor de los servicios de consultoría para los "Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL PATAQUI LIMITE PROV. PICHINCHA, VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL SELVA ALEGRE Y LA VÍA RUMIPAMBA - CHIRIGUASI; Cantones Ibarra y Otavalo; Parroquias La Esperanza, Pataquí y Selva Alegre, Longitud 20.70km".

Los servicios de consultoría comprenden la elaboración de estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: Estudios de Ingeniería Definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial para la Contratación del Proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL PATAQUI LIMITE PROV. PICHINCHA, VÍA OTAVALO SELVA ALEGRE - CABECERA PARROQUIAL SELVA ALEGRE Y LA VÍA RUMIPAMBA - CHIRIGUASI; Cantones Ibarra y Otavalo; Parroquias La Esperanza, Pataquí y Selva Alegre, Longitud 20.70km.

El presupuesto referencial de la consultoría alcanza la suma de: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 189.293,50), a los que se adicionará el IVA.

El plazo de los servicios de consultoría es de 150 días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, invita a las Firmas Consultoras elegibles, a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar el servicio.

Los consultores interesados deberán presentar la siguiente información:

- Carta en la que exprese su interés por participar en los servicios de consultoría.
- La información para identificación de la firma o asociación en participación es: (i) Denominación Social; (ii) Existencia, fecha inicio de sus operaciones y representación legal; (iii) Dirección; (iv) Teléfono y correo electrónico; (v) Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.
- Detalle de la experiencia de la firma consultora o asociación en participación en estudios y diseños definitivos de proyectos civiles de ampliación, rehabilitación, mejoramiento y/o apertura de vías, dentro de los últimos diez (10) años, finalizados o en ejecución en por lo menos al 80%, proporcionando la siguiente información: (i) Objeto del trabajo, (ii) Monto contrato, (iii) Fecha de inicio y culminación, (iv) Entidad Contratante y datos de la persona de contacto; (v) Breve descripción del trabajo. De igual forma para la experiencia adquirida como miembro de una asociación o consorcio, se considerará el monto total del contrato. En caso de asociaciones en participación, se sumará la experiencia de sus integrantes.

La lista corta podrá estar compuesta enteramente de consultores nacionales.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los consultores serán seleccionados en base al método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC) descrito en las Políticas de Consultoría.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta invitación, durante horas hábiles: 08:30 hasta las 18:30.

Las expresiones de interés, junto con la información solicitada deberán ser entregadas mediante correo electrónico o en forma física, en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día (..... de de 2016) hasta las 18:00 horas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Atención: Ing. Wilson Torán Yépez - Director General de Vialidad e Infraestructura

Dirección: Calle Bolívar 7-44 y Miguel Oviedo

Edificio: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura - Dirección General de Vialidad e Infraestructura

Ciudad: Ibarra

País: Ecuador

Teléfono: (593 6) 2955 225, 2640 692 ext. 4268, 4250, 4251



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-0119-2016
EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que "el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos";

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que el Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, publicado en el Registro Oficial 548 de 17 de julio de 2015, dispuso suprimir la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-QFN No Más Impunidad (UGDEP) y transferir todos las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la UGDEP al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos;

Que a través de la Resolución 111-2015-G de 06 de agosto de 2015, publicada en el Registro Oficial 569 de 20 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó el "Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Banco Central del Ecuador" a fin de incorporar al Banco Central del Ecuador las dependencias administrativas que permitan la ejecución del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015, y específicamente la Subgerencia de Políticas Legales y Activos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 468 de 16 de septiembre de 2005, se expide el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad por la necesidad de normar e incluir disposiciones que permitan una mayor agilidad y transparencia en los mecanismos de negociación de activos inmobiliarios y mobiliarios de rápida depreciación de las Instituciones financieras en saneamiento;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Banco Central del Ecuador



Artículo 20.- Delegar al Director Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e Instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del "Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera", dentro del Proyecto "Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura".
- 3) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.
- 4) Intervenir en la suscripción de instrumentos de pago avalados por el Ministerio de Finanzas que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 5) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 21.- Delegar al Director de Gestión Documental y Archivo, o quien haga sus veces, para:

- 1) Ejercer la función de Coordinador/a Institucional ante el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - SINARDAP para que la entidad pueda acceder a los datos que servirán para la simplificación de trámites dispuesta por el Gobierno Nacional.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias y suplementarias vacaciones, y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, del personal a su cargo.

Artículo 22.- Delegar al Director Nacional de Cumplimiento, o quien haga sus veces para:

- 1) Suscribir formularios y cuestionarios relacionados con el conocimiento del cliente, la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que remitan los corresponsales y entidades nacionales e internacionales con los cuales el Banco Central del Ecuador mantenga relación.
- 2) Autorizar bajo su responsabilidad, horas extraordinarias y suplementarias vacaciones y cualquier clase de licencias, ya sean éstas con o sin remuneración, contempladas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, del personal a su cargo.

Artículo 23.- Delegar a la Directora Nacional de Riesgos de Operaciones, o quien haga sus veces, para:

Banco Central del Ecuador

Sonia Augusta González Vinuesa	1705015590	Operador del Sistema	Quito
Carolina Isabel Mantilla Rosero	1717089450	Operador del Sistema	Quito
Ana Antonieta Saldarriaga Sánchez	1706927009	Operador del Sistema	Quito
Ana Belén Cabezas Martínez	1724409881	Operador del Sistema	Quito

Los operadores del sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

SEGUNDA.- Ratificar todas las actuaciones de los funcionarios delegados en la presente Resolución, desde 12 de agosto de 2015 hasta la presente fecha.

TERCERA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-113-2015 de 02 de octubre de 2015; y, cualquier delegación suscrita por la Gerencia General con anterioridad que se oponga a la presente.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de octubre de 2015.

Firmado Digitalmente por DIEGO ALFREDO MARTÍNEZ
VINUEZA
Razon Social: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Cargo: GERENTE GENERAL
Firma: 30/10/2015 18:28

Econ. Diego Martínez Vinuesa
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



DECISIÓN No. 2015-GGE- 243

LA GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial N° 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público;

Que, mediante Decisión No. 2014-GGE-073, de 14 de marzo de 2014, la Gerencia General del Banco aprobó la creación del "Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL", como parte del Macro Programa "Construyendo Caminos", sobre la base del Documento Descriptivo adjunto a la Decisión referida. El monto del Programa es de USD 94.6 millones de dólares, provenientes de un préstamo concedido al Estado Ecuatoriano por el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la contraparte local del Banco del Estado y el CONGOPE -organismos ejecutores del programa-, cuyos beneficiarios son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del país, quienes podrán acceder a financiamiento reembolsable combinado con otras fuentes no reembolsables, según se defina para cada proyecto. De conformidad con las políticas y estrategias del Macro Programa Construyendo Caminos, se podrá financiar los componentes de pre inversión, inversión y fortalecimiento institucional;

El Directorio del Banco del Estado, mediante Resolución No. 2014-DIR-075, de 20 de noviembre de 2014, resolvió crear el "Fondo para preinversión a favor de los GAD Provinciales", a fin de atender las competencias de dichos organismos, estableciendo que la composición del financiamiento del nuevo Fondo para preinversión será 60% no reembolsable y 40% podrá ser cubierto con recursos reembolsables o una fuente adicional de financiamiento; por encargo del Directorio constante en el artículo 4 del mismo acto, la Gerencia General con Decisión 2015-GGE-110, de 23 de abril de 2015, expidió el Instructivo para la utilización de los recursos del mencionado Fondo, estableciendo que financiarán el segmento no reembolsable del componente de preinversión y su fiscalización, de los proyectos a favor de los GAD Provinciales y/o sus Empresas Públicas, dentro del ámbito de sus competencias exclusivas previstas en la Constitución de la República y la Ley, hasta el valor de USD 1.000.000,00, dentro del segmento no reembolsable; y, mediante la Disposición General Primera de la mencionada Decisión, asignó el valor de USD 7.425.000,00 para cubrir el componente



de preinversión del Programa PROVIAL, en calidad de contraparte del Banco del Estado;

EAS

Que, mediante oficios Nos. GPI-P-2015-0741-O, de 19 de agosto de 2015 y GPI-P-2015-0794-O, de 10 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para el proyecto "Estudios de factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones: Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi";

Que dicha solicitud fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No 34776;

Que, mediante memorando BDE-CGIR1Q-2015-0445-M, de 16 de septiembre de 2015, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria No. 52433, para la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2015-0204-O, de 2 de julio de 2015, certificó que el GAD Provincial de Imbabura, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación 001-DF-GPI-2015, de 15 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento y el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público, previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 1-Quito;

VISTO: El informe de evaluación N° BDE-CER1Q-2015-0324-M, de 22 de septiembre de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión de 25 de septiembre de 2015; y,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2011-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, con cargo al Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL, hasta por USD 1.670.500,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS



Banco del Estado
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

243



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la elaboración de los Estudios de factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones: Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, provincia de Imbabura.

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco del Estado;
PRESTATARIO/ BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Regional 1 - Quito;
PROVINCIA:	Imbabura;
CANTONES:	Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi;
OBJETO:	Financiar la elaboración de los Estudios de factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones: Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi, provincia de Imbabura;
FONDOS:	PROVIAL - BID (Reembolsable) - Preinversión, y PROVIAL - UTILIDADES (Asignación No Reembolsable) - Preinversión;
SECTOR:	Vialidad - Vías;
PROGRAMA:	PROVIAL;
PROYECTO:	Estudios de factibilidad e ingenierías definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones: Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi;
MONTO:	Hasta por USD 1'670.500,00 desglosados de la siguiente manera: PROVIAL - BID (Reembolsable) - Preinversión: USD 668.200,00 PROVIAL - UTILIDADES (Asignación No Reembolsable) - Preinversión: USD 1'002.300,00

[Handwritten signatures and initials]



INTERÉS:

La tasa de interés del crédito será del 7,49 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, la entidad prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013 y 057-2014, de 29 noviembre 2013 y 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO:

Siete (7) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Provincial de Imbabura;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del



Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo;

FRECUENCIA DE LA
AMORTIZACIÓN:

Mensual (Cada 30 días);

TABLA DE
AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El GAD Provincial de Imbabura, se obliga a aportar un valor de USD 243.500,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir el financiamiento de los siguientes componentes de las categorías de inversión: incremento de costos, fiscalización de los estudios y contingencias y el valor de USD 209.628,00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 12% del IVA, como un aporte efectivo y real.

Art. 5.- El GAD Provincial de Imbabura, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del GAD Provincial, en la que conste que el Consejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;

[Firmas manuscritas]

- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Provincial de Imbabura mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso que el Banco del Estado compruebe que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente;

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

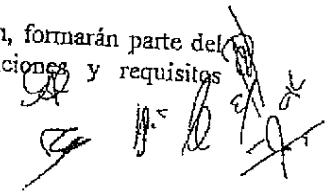
Adicionalmente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura deberá comunicar, previo a la suscripción del Contrato, el nombre y cargo del funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura que estará al frente del proyecto; quien, en coordinación con las instancias provinciales respectivas, consultores y fiscalización, se encargará de planificar y desarrollar las actividades relacionadas con el seguimiento y supervisión durante la elaboración de los estudios y la gestión y coordinación con la Sucursal Regional 1- Quito del Banco del Estado para el cumplimiento de la recomendaciones y obligaciones del financiamiento, mientras dure la operación del contrato.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al financiamiento o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, no justifique en debida forma la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento, los valores no reembolsables concedidos se transformarán en reembolsables y para efectos de la respectiva recuperación, la prestataria autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas en las cuentas del Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado, en los términos de la orden de débito automático que constarán como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos





243


Banco del Estado
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

establecidos en el informe de evaluación No. N° BDE-CER1Q-2015-0324-M, de 22 de septiembre de 2015; además, deberán considerarse las normas del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

COMUNIQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **29 SEP 2015**


Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL
DEL BANCO DEL ESTADO

 Expidió y firmó la presente Decisión Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco del Estado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **29 SEP 2015**

LO CERTIFICO:


Dr. Diego Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL

343



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN N. 001-GPI-SG-2015

El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en sesión ordinaria realizada el día 15 de septiembre del año 2015, con la presencia de: el señor Prefecto, la señora Viceprefecta, los y las señores/as Consejeros/as, resolvieron por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones:

1. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco del Estado por el valor de USD 1.670.500,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la elaboración de los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE VARIAS VIAS UBICADAS EN LOS CANTONES IBARRA, PIMAMPIRO, OTAVALO Y COTACACHI - PROVINCIA DE IMBABURA".
2. Autorizar al señor licenciado Pablo Aníbal Jurado Moreno, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios aprobado por el Banco del Estado.
3. La Obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte; y,
4. Autorización para comprometer los recursos de la cuenta a corriente que mantiene el GAD Provincial de Imbabura en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.

Ibarra, 7 de octubre de 2015

Atentamente,

Dr. Fernando Naranjo
SECRETARIO GENERAL







GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

1469



PREFECTURA
DE IMBABURA

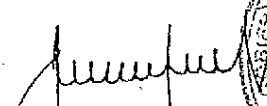
CERTIFICACIÓN N. 002-DF-GPI-2015

El suscrito doctor Fausto Guillermo Lima Soto, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, certifica:

Que el del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta a corriente N. 47210003, la misma que Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura en sesión de 15 de septiembre de 2015, Resolvió comprometer para el servicio del fideicomiso del proyecto "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DEFINITIVOS PARA EL ASFALTADO DE VARIAS VIAS UBICADAS EN LOS CANTONES IBARRA, PIMAMPIRO, OTAVALO Y COTACACHI - PROVINCIA DE IMBABURA".

Ibarra, 7 de octubre de 2015

Atentamente,


Dr. Fausto Lima Soto
DIRECTOR FINANCIERO



BSE-6521Q-2015-1469



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA ¹⁴⁶⁹

Oficio Nro. GPI-P-2015-0885-O

Ibarra, 12 de octubre de 2015

Econ. Finas. / Dra. S. S. S. S.

Para su análisis y
trámite correspondiente.

Asunto: ENVIO DE DOCUMENTACION

Doctor
Bayron Ruiz Romero
Gerente Sucursal Regional Quito
BANCO DEL ESTADO
En su Despacho

Ing. E. Graña 2015/10/13
Favor supervisión y
análisis correspondiente.
15/10/2015 gny

Señor Gerente:

Cordialmente me dirijo a usted para expresarle un saludo fraterno y hacerle llegar la documentación complementaria constante en el Art. 5 de la Decisión No. 2015-GGE-243 de 29 de septiembre de 2015, emitida por el Banco del Estado, la misma que permitirá legalizar la concesión del financiamiento a favor de nuestra institución, con cargo al Programa de Apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en Vialidad Provincial - PROVIAL, hasta por un monto de USD. 1'670.500,00, destinados a financiar la elaboración de los estudios de factibilidad e ingeniería definitivos para el asfaltado de varias vías ubicadas en los cantones de Ibarra, Pimampiro, Otavalo y Cotacachi de la provincia de Imbabura.

La documentación aprobada y entregada es la siguiente:

- Copia certificada del nombramiento del Representante Legal,
- El presente financiamiento,
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias,
- La autorización al Representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios,
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el GAD Provincial de Imbabura mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos no reembolsables han sido empleados en destino diferente.
- Copias de la cédula de ciudadanía del señor Prefecto y RUC de la institución.

Adicionalmente se hace conocer que el señor Ing. Marco Jarrín Amaya Coordinador General, será el funcionario responsable que estará al frente del proyecto, para la coordinación, seguimiento y supervisión durante la elaboración de los estudios y la gestión, para el cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones del financiamiento,

1469



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Oficio Nro. GPI-P-2015-0885-O

Ibarra, 12 de octubre de 2015

mientras dure la operación del contrato.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Lic. Pablo Anibal Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

m o/wm



SRZ1V2Q 13 OCT 15 13:37

Señor
Alejandro Minaya
Gerente de División de Programas y Productos
BANCO DEL ESTADO
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su oficio No. BDE-GDPP-2015-0062-OF con el cual envía para no objeción del Banco los términos de referencia para estudios de 16 proyectos para la provincia de Imbabura.

No.	Nombre del proyecto
1	Vía de Mataqui - Cabecera Parroquial de Chuga
2	Vía Puente Mataqui - Fío Guarango - San Antonio - Sanshipamba
3	Vía Ambuquí - San Clemente - Manzano Guarangui - Aloburo
4	Vía Apuela - Aguagrum - Vacas Galindo
5	Vía Cristopamba - Penaherrera - Cuellaje
6	Vía Apuela - Plaza Gutierrez
7	Vía Otavalo - Laguna de Mojanda
8	Vía Gonzalez Suarez - San Pablo - Pijal Alto - San Pedro
9	Vía Araque - Huaycopungo
10	Vía Otavalo - Selva Alegre - Cabecera Parroquial de Pataqui
11	Vía Otavalo Selva Alegre - Cabecera Parroquial de Selva Alegre
12	Vía Rumipamba - Chirihuali
13	Vía La Quinta del Olivo - Arcangel - Añaspamba - Mariano Acosta
14	Vía Priorato - Aloburo - Piman - San Alfonso
15	Vía Cotacachi - Imantag
16	Vía Quichinchi - Urcusiqui

Al respecto y luego de revisados los documentos, el Banco sugiere se tomen en consideración las siguientes observaciones generales a los TDRs:

1. En varias partes del documento se hace referencia a asfaltado, especificando productos que permitan contratar el asfaltado de la vía. Se deben analizar diferentes alternativas tecnológicas para seleccionar la que mejor se adapte a las condiciones de tráfico y en alguno casos la solución óptima puede no ser asfaltado.
2. Párrafo 3.1 dice "El proyecto debe ser diseñado de acuerdo a las normas viales vigentes y las exigidas del BID para el momento de contratación de la Consultoría". Favor retirar referencia a exigencias del BID.
3. Párrafo 3.3.1 hace referencia a "diseño de pavimento a nivel de Carpeta Asfáltica". No se observó justificación técnica para especificar pavimento asfáltico.
4. Párrafo 3.3.2 Estudio de Fuentes de Materiales hace referencia a que "Los materiales pétreos a ser utilizados en la construcción de la obra deben provenir de una cantera que cuente con el licenciamiento ambiental, Caso contrario El Consultor deberá realizar y entregar debidamente legalizado por el Ministerio de Recursos No Renovables la autorización de libre aprovechamiento de materiales para la Obra Pública a ejecutarse con estos estudios. Además del permiso

- ambiental de dichas áreas de aprovechamiento". La legalización de canteras y los permisos ambientales son responsabilidad del GAD, no del consultor.
5. Párrafo 3.3.3 estabilidad de taludes menciona la realización de ensayos de suelo triaxiales que son excesivos para estos casos.
 6. Párrafo 14 Forma de Pago, especifica que los pagos se harán a la entrega de los distintos productos, se recomienda que los pagos sean hechos a la aprobación de los productos.

En consecuencia, el Banco no tiene objeción que formular a estos documentos una vez se consideren los comentarios antes mencionados en los pliegos para esta contratación. Adicionalmente, el GAD con el apoyo del BdE puede iniciar con el proceso de selección estipulado en el Plan de Adquisiciones para la contratación de éstos estudios, teniendo en cuenta la opción de agrupar los tramos de forma de obtener economías de escala al momento de su contratación.

Finalmente, quedamos a la espera de los documentos de licitación para nuestra no objeción.

Sin otro particular por el momento, le hacemos llegar un cordial saludo.

Atentamente,

Fernando Orduz Bücking
Especialista Líder en Transporte
(5932)-299-6972

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

1469



NUMERO RUC: 1060000180001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

JURADO MORENO PABLO ANIBAL

CONTADOR:

VILLACIS ESPINOZA AMELIA FERNANDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

28/02/1989

FEC. CONSTITUCION:

01/01/1946

FEC. INSCRIPCION:

28/02/1989

FECHA DE ACTUALIZACION:

16/05/2014

VIDA ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS REALIZADAS POR ORGANISMOS DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: BOLIVAR Número: 7-44 Intersección: OVIEDO Edificio:
EX BANCO CENTRAL Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL PARQUE PEDRO MONCAYO Telefono Trabajo:
962955225 Fax: 062955430 Telefono Trabajo: 062955832 Email: afve@imbabura.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

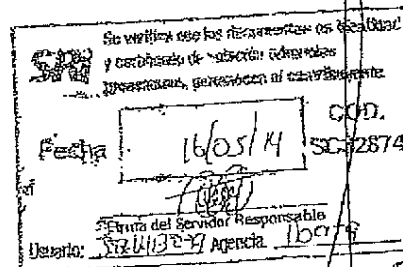
ABIERTOS:

1

CERRADOS:

1

JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) IMBABURA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella derive (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JTHM130709

Lugar de emisión: IBARRA FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 16/05/2014 14:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1060000180001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/01/1946

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION REGIONAL Y LOCAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: BOLIVAR Número: 7-44 Intersección: OVIEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE PEDRO MONCAYO Edificio: EX BANCO CENTRAL Telefono Trabajo: 062955225 Fax: 062955430 Telefono Trabajo: 052950939 Telefono Trabajo: 062955832 Email: afve@imbabura.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO OFICINA FEC. INICIO ACT. 22/06/1994

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO EDUCATIVO DE ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO FEC. CIERRE: 08/08/2012

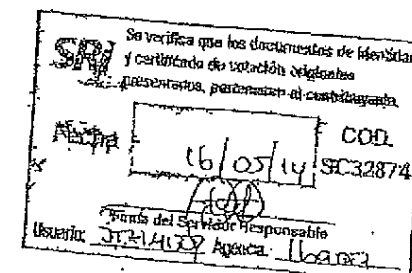
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 01/02/2011

ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SALINAS Referencia: A UN KILOMETRO DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SALINAS Camino: SAN LORENZO Telefono Trabajo: 062955832 Telefono Trabajo: 052955225 Telefono Trabajo: 062950939 Fax: 062950430 Email: acueva@imbabura.gov.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JTHM130709

Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 16/05/2014 14:54:10



Desconectado

Autorización de Documentos

Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Fecha : 25-11-2015

Razón Social: GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

RUC: 1060000180001

Nombre Comercial:

Estado del Contribuyente en el RUC Activo

Clase de Contribuyente Especial

Tipo de Contribuyente Sociedad

Obligado a llevar Contabilidad SI

Actividad Económica Principal ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS REALIZADAS POR ORGANISMOS DE ADMINISTRACION REGIONAL Y LOCAL

Fecha de inicio de actividades 28-02-1989

Fecha de cese de actividades

Fecha reinicio de actividades

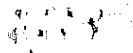
Fecha actualización 16-05-2014

Establecimientos registrados

Regresar

TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL									
Prestatario:		GADPRO. IMBABURA							
Objeto:		FINANCIAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍAS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTO DE VARIAS VÍAS UBICADAS EN LOS CANTONES: IBARRA, PIMAMPIRO, OTAVALO Y COTACACHI							
Valor Proyecto:		668,200		Unidad		DOLAR			
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:		Fija			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:		CALENDARIO			
Plazo meses:		84		Gracia Capital :		0		Gracia Interés :	
								0 meses	
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo	
	07/10/2015	668,200.00	668,200.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00	
	07/10/2015	0.00	668,200.00	0.00	0.00	0.00	0.0749	0.00	
	10/11/2015	0.00	662,124.94	4,170.68	4,170.68	6,075.06	0.0749	10,245.74	
	20/12/2015	0.00	656,011.96	4,132.76	4,132.76	6,112.98	0.0749	10,245.74	
	30/01/2016	0.00	649,880.83	4,094.81	4,094.81	6,151.13	0.0749	10,245.74	
	40/02/2016	0.00	643,671.30	4,056.21	4,056.21	6,189.53	0.0749	10,245.74	
	05/03/2016	0.00	637,443.14	4,017.58	4,017.58	6,228.16	0.0749	10,245.74	
	04/04/2016	0.00	631,176.11	3,978.71	3,978.71	6,267.00	0.0749	10,245.74	
	04/05/2016	0.00	624,869.96	3,939.59	3,939.59	6,306.15	0.0749	10,245.74	
	03/06/2016	0.00	618,524.45	3,900.23	3,900.23	6,345.51	0.0749	10,245.74	
	03/07/2016	0.00	612,139.33	3,860.82	3,860.82	6,385.12	0.0749	10,245.74	
	10/08/2016	0.00	605,714.36	3,820.77	3,820.77	6,424.97	0.0749	10,245.74	
	10/09/2016	0.00	599,249.29	3,780.67	3,780.67	6,465.07	0.0749	10,245.74	
	12/10/2016	0.00	592,743.86	3,740.31	3,740.31	6,505.43	0.0749	10,245.74	
	13/11/2016	0.00	586,197.83	3,699.71	3,699.71	6,546.03	0.0749	10,245.74	
	14/01/2017	0.00	579,610.94	3,658.85	3,658.85	6,586.89	0.0749	10,245.74	
	15/01/2017	0.00	572,982.94	3,617.74	3,617.74	6,628.00	0.0749	10,245.74	
	18/01/2017	0.00	566,313.57	3,576.37	3,576.37	6,669.37	0.0749	10,245.74	
	17/02/2017	0.00	559,602.57	3,534.74	3,534.74	6,711.00	0.0749	10,245.74	
	18/03/2017	0.00	552,849.68	3,492.85	3,492.85	6,752.89	0.0749	10,245.74	
	19/04/2017	0.00	546,054.64	3,450.70	3,450.70	6,795.04	0.0749	10,245.74	
	20/05/2017	0.00	539,217.19	3,408.28	3,408.28	6,837.45	0.0749	10,245.74	
	21/06/2017	0.00	532,337.06	3,365.61	3,365.61	6,880.13	0.0749	10,245.74	
	22/07/2017	0.00	525,413.69	3,322.67	3,322.67	6,923.07	0.0749	10,245.74	
	23/08/2017	0.00	518,447.71	3,279.46	3,279.46	6,966.28	0.0749	10,245.74	
	24/09/2017	0.00	511,437.95	3,235.98	3,235.98	7,009.76	0.0749	10,245.74	
	25/10/2017	0.00	504,384.44	3,192.23	3,192.23	7,053.51	0.0749	10,245.74	
	26/11/2017	0.00	497,286.90	3,148.20	3,148.20	7,097.54	0.0749	10,245.74	
	27/12/2017	0.00	490,145.06	3,103.90	3,103.90	7,141.84	0.0749	10,245.74	
	28/01/2018	0.00	482,958.64	3,059.32	3,059.32	7,186.42	0.0749	10,245.74	
	29/02/2018	0.00	475,727.37	3,014.47	3,014.47	7,231.27	0.0749	10,245.74	
	30/03/2018	0.00	468,450.96	2,969.33	2,969.33	7,276.41	0.0749	10,245.74	
	31/04/2018	0.00	461,129.13	2,923.91	2,923.91	7,321.83	0.0749	10,245.74	
	32/05/2018	0.00	453,761.00	2,878.21	2,878.21	7,367.53	0.0749	10,245.74	
	33/06/2018	0.00	446,348.06	2,832.23	2,832.23	7,413.51	0.0749	10,245.74	
	34/07/2018	0.00	438,888.31	2,785.96	2,785.96	7,459.78	0.0749	10,245.74	
	35/08/2018	0.00	431,381.96	2,739.39	2,739.39	7,506.35	0.0749	10,245.74	
	36/09/2018	0.00	423,828.76	2,692.54	2,692.54	7,553.20	0.0749	10,245.74	
	37/10/2018	0.00	416,228.42	2,645.40	2,645.40	7,600.34	0.0749	10,245.74	
	38/11/2018	0.00	408,580.84	2,597.96	2,597.96	7,647.78	0.0749	10,245.74	
	39/12/2018	0.00	400,885.12	2,550.22	2,550.22	7,695.52	0.0749	10,245.74	
	40/01/2019	0.00	393,141.57	2,502.16	2,502.16	7,743.55	0.0749	10,245.74	
	41/02/2019	0.00	385,348.69	2,453.86	2,453.86	7,791.86	0.0749	10,245.74	
	42/03/2019	0.00	377,509.17	2,405.22	2,405.22	7,840.52	0.0749	10,245.74	
	43/04/2019	0.00	369,619.72	2,356.25	2,356.25	7,889.45	0.0749	10,245.74	
	44/05/2019	0.00	361,681.02	2,307.04	2,307.04	7,938.70	0.0749	10,245.74	
	45/06/2019	0.00	353,692.77	2,257.49	2,257.49	7,988.25	0.0749	10,245.74	
	46/07/2019	0.00	345,654.66	2,207.63	2,207.63	8,038.19	0.0749	10,245.74	
	47/08/2019	0.00	337,566.39	2,157.46	2,157.46	8,088.27	0.0749	10,245.74	
	48/09/2019	0.00	329,427.64	2,106.98	2,106.98	8,138.75	0.0749	10,245.74	
	49/10/2019	0.00	321,238.03	2,056.18	2,056.18	8,189.56	0.0749	10,245.74	
	50/11/2019	0.00	312,997.40	2,005.06	2,005.06	8,240.69	0.0749	10,245.74	
	51/12/2019	0.00	304,705.30	1,953.63	1,953.63	8,292.10	0.0749	10,245.74	
	52/01/2020	0.00	296,361.43	1,901.87	1,901.87	8,343.87	0.0749	10,245.74	
	53/02/2020	0.00	287,965.48	1,849.79	1,849.79	8,395.95	0.0749	10,245.74	
		0.00	279,517.13	1,797.38	1,797.38	8,448.38	0.0749	10,245.74	

TABLA DE AMORTIZACION				PROVISIONAL		Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1 07/10/2015 11:22			
Prestatario:		GADPRO. IMBABURA							
Objeto:		FINANCIAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍAS DEFINITIVOS PARA EL ASFALTO DE VARIAS VÍAS UBICADAS EN LOS CANTONES: IBARRA, PIMAMPIRO, OTAVALO Y COTACACHI							
Valor Proyecto:		668,200		Unidad:	DOLAR				
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:	FIJA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:	CALENDARIO				
Plazo meses:		84	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :	0 meses			
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo	
59	11/06/2020	0.00	236,477.78	1,530.41	1,530.41	8,715.32	0.0748	10,245.73	
60	10/08/2020	0.00	227,708.07	1,478.02	1,478.02	8,769.72	0.0748	10,245.74	
61	10/10/2020	0.00	218,883.61	1,421.28	1,421.28	8,824.46	0.0748	10,245.74	
62	09/11/2020	0.00	210,004.08	1,386.20	1,386.20	8,879.53	0.0748	10,245.73	
63	09/12/2020	0.00	201,069.12	1,310.78	1,310.78	8,934.96	0.0748	10,245.74	
64	08/01/2021	0.00	192,078.38	1,255.01	1,255.01	8,980.73	0.0748	10,245.74	
65	07/02/2021	0.00	183,031.54	1,198.88	1,198.88	9,046.85	0.0748	10,245.74	
66	06/03/2021	0.00	173,928.23	1,142.42	1,142.42	9,103.31	0.0748	10,245.73	
67	05/04/2021	0.00	164,768.05	1,085.60	1,085.60	9,160.14	0.0748	10,245.74	
68	04/05/2021	0.00	155,550.78	1,028.43	1,028.43	9,217.30	0.0748	10,245.73	
69	07/06/2021	0.00	146,275.95	970.90	970.90	9,274.84	0.0748	10,245.74	
70	07/07/2021	0.00	136,943.22	913.01	913.01	9,332.73	0.0748	10,245.74	
71	06/08/2021	0.00	127,552.24	854.75	854.75	9,390.98	0.0748	10,245.73	
72	05/09/2021	0.00	118,102.84	796.14	796.14	9,448.60	0.0748	10,245.74	
73	05/10/2021	0.00	108,594.07	737.16	737.16	9,508.57	0.0748	10,245.73	
74	04/11/2021	0.00	99,026.14	677.81	677.81	9,567.83	0.0748	10,245.74	
75	04/12/2021	0.00	89,398.48	618.09	618.09	9,627.85	0.0748	10,245.74	
76	03/01/2022	0.00	79,710.78	558.00	558.00	9,687.73	0.0748	10,245.73	
77	02/02/2022	0.00	69,962.55	497.53	497.53	9,748.21	0.0748	10,245.74	
78	04/03/2022	0.00	60,153.48	436.68	436.68	9,809.06	0.0748	10,245.74	
79	03/04/2022	0.00	50,283.22	375.48	375.48	9,870.27	0.0748	10,245.73	
80	03/05/2022	0.00	40,351.33	313.85	313.85	9,931.89	0.0748	10,245.74	
81	02/06/2022	0.00	30,357.46	251.86	251.86	9,993.87	0.0748	10,245.73	
82	02/07/2022	0.00	20,301.20	189.48	189.48	10,056.26	0.0748	10,245.74	
83	01/08/2022	0.00	10,182.18	126.71	126.71	10,119.02	0.0748	10,245.73	
84	31/08/2022	0.00	0.00	63.55	63.55	10,182.18	0.0748	10,245.73	
		668,200.00		192,441.98	192,441.98	668,200.00		860,641.98	



ANEXO 3



Políticas para la Selección y
Contratación de Consultores
Financiados por el Banco
Interamericano de Desarrollo
GN-2350-9

Marzo 2011

Tabla de Contenido

Siglas	i
I. Introducción	1
Propósito	1
Consideraciones Generales	1
Aplicabilidad de las Políticas	2
Conflicto de Interés	2
Ventaja Obtenida Debido a Competencia Desleal	3
Elegibilidad	4
Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo	4
Asociaciones entre Firmas Consultoras	5
Revisión, Asistencia y Supervisión por Parte del Banco	5
Contrataciones No Elegibles para Financiamiento del Banco	6
Referencias al Banco	6
Capacitación o Transferencia de Conocimientos	6
Idioma	6
Prácticas Prohibidas	7
Plan de Adquisiciones	10
II. Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)	11
El Proceso de Selección	11
Términos de Referencia (TR)	11
Estimación de Costos (Presupuesto)	11
Publicidad	12
Lista Corta de Consultores	12
Preparación y Emisión de Solicitud de Propuestas (SP)	13
Carta de Invitación (CI)	13
Instrucciones a los Consultores (IC)	13
Contrato	14
Recepción de las Propuestas	14
Evaluación de las Propuestas: Consideraciones de la Calidad y el Costo	15
Evaluación de la Calidad	15
Evaluación del Costo	16
Evaluación Combinada de la Calidad y el Costo	17
Negociaciones y Adjudicación del Contrato	17
Publicación de la Adjudicación del Contrato	18
Reunión Informativa	18
Rechazo de Todas las Propuestas y Nueva Invitación	19
Confidencialidad	19
III. Otros Métodos de Selección	19
Generalidades	19
Selección Basada en la Calidad (SBC)	19
Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)	20
Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)	20
Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC)	21

Selección Directa (SD)	21
Prácticas Comerciales	22
Selección de Determinados Tipos de Consultores	22
IV. Tipos de Contrato y Disposiciones Importantes	24
Tipos de Contrato	24
Disposiciones Importantes	25
V. Selección de Consultores Individuales	27
Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores	28
Programación del Proceso de Selección	28
Revisión Ex-Ante	28
Modificaciones a un Contrato Firmado	29
Revisión Ex-Post	29
Proceso de Diligencia Debida Relativo a Sanciones Impuestas por el Banco	29
Apéndice 2: Instrucciones a los Consultores (IC)	31
Apéndice 3: Guía a los Consultores	33
Propósito	33
Responsabilidad de la Selección de Consultores	33
Papel del Banco	33
Información sobre los Servicios de Consultoría	34
Papel de los Consultores	34
Confidencialidad	35
Medidas que Toma el Banco	35
Reunión de Información	36
Apéndice 4: Políticas para las Adquisiciones con Préstamos al Sector Privado	37
1. Aplicación de Políticas al Sector Privado	37
2. Métodos de Adquisiciones	37
3. Conflicto de Interés	37

Siglas

AC	Agencias de Contratación
APCA	Asociación en Participación, Consorcio o Asociación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CI	Carta de Invitación
DCP	Documento Conceptual del Proyecto
IC	Instrucciones a los Consultores
ONG	Organización No Gubernamental
SBC	Selección Basada en Calidad
SCC	Selección Basada en Calificaciones de Consultores
SBCC	Selección Basada en Calidad y Costo
SBPF	Selección Basada en Presupuesto Fijo
SBMC	Selección Basada en el Menor Costo
SD	Selección Directa
SP	Solicitud de Propuestas
SWAPs	Programas de Enfoque Sectorial
TR	Términos de Referencia
UN	Naciones Unidas
UNDB	United Nations Development Business

I. Introducción

Propósito

- 1.1 El propósito de este documento es definir las políticas del Banco y explicar los procedimientos para la selección, contratación y supervisión de los consultores cuyos servicios se requieren para proyectos financiados total o parcialmente por el Banco¹ o fondos administrados² por el Banco y ejecutados por el Beneficiario.
- 1.2 El Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, y las Políticas se aplican a la selección y contratación de consultores para el proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato. Los derechos y obligaciones del Prestatario³ y del consultor se rigen por la Solicitud de Propuestas (SP)⁴ específica emitida por el Prestatario y por el contrato firmado entre el Prestatario y el consultor, y no por las presentes Políticas ni por el Contrato de Préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Contrato de Préstamo podrá obtener derecho alguno en virtud del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.
- 1.3 Para los efectos de las presentes Políticas, la expresión consultores⁵ incluye una amplia gama de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas consultoras, empresas de ingeniería, administradoras de construcción de obras, empresas de administración, agencias de contrataciones, agencias de inspección, agencias especializadas⁶ y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, bancos comerciales, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y consultores individuales⁷. Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a esas organizaciones como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, tales como: asesoramiento en materia de políticas; reformas institucionales; administración; servicios de ingeniería; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos.

Consideraciones Generales

- 1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:

(a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad;

¹ La expresión "Banco" utilizada en estas Políticas comprende al Banco Interamericano de Desarrollo y los fondos administrados por el Banco, y la expresión "préstamos" abarca todos los instrumentos y métodos de financiación, las cooperaciones técnicas y los financiamientos de operaciones. La expresión "Contrato de Préstamo" comprende todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizan las operaciones del Banco.

² En caso de discrepancias entre el Acuerdo de Fondos Administrados y estas Políticas, prevalecerá el Acuerdo.

³ En algunos casos, el Prestatario actúa solamente como intermediario y el proyecto es ejecutado por otro organismo o entidad. Las referencias al Prestatario que se hacen en estas Políticas comprenden también a dichos organismos y entidades, así como a los Subprestatarios que participan en "acuerdos de subpréstamo". La expresión "Prestatario" incluye también "Beneficiario" en el caso de operaciones con financiamiento del Banco en calidad no reembolsable.

⁴ Véase Apéndice 2.

⁵ Los auditores y las firmas auditoras que realicen auditorías independientes, no son considerados consultores, aunque su selección sea objeto de los procedimientos establecidos en el párrafo 3.20 de este documento.

⁶ Agencias Especializadas son agencias afiliadas a organizaciones internacionales públicas que pueden ser contratadas por Prestatarios como consultores, agencias de adquisiciones o proveedores financiados por el Banco. Para el propósito de estas políticas, las Agencias Especializadas serán consideradas como consultores y se les aplicarán las mismas políticas que a éstos.

⁷ Véanse los párrafos 3.15-3.21 para el tipo particular de consultores. La Sección V trata de los consultores individuales.

- (b) la necesidad de economía y eficiencia;
 - (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco;
 - (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros Prestatarios del Banco; y
 - (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.
- 1.5 El Banco estima que, en la mayoría de los casos, la mejor forma de tener en cuenta estas consideraciones es la competencia entre las firmas calificadas que integren una lista corta, y que la selección de éstas se base en la calidad de la propuesta y, cuando así convenga, en el costo de los servicios que se han de suministrar. En las Secciones II y III de estas Políticas se describen los diferentes procedimientos de selección de consultores aceptados por el Banco y las circunstancias en las que sea apropiado usarlos. El método de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC), descrito en la Sección II, es el más recomendado. Sin embargo, hay casos en que la SBCC no es el método de selección más apropiado; por tal motivo, en la Sección III se describen otros métodos de selección y las condiciones en las cuales son más apropiados.
- 1.6 Los métodos específicos que se han de seguir para seleccionar consultores para un proyecto determinado están previstos en el Contrato de Préstamo. Los contratos específicos a ser financiados con los fondos del proyecto y los métodos de selección consistentes con el Contrato de Préstamo se deben indicar en el Plan de Adquisiciones como se indica en el párrafo 1.23 de estas Políticas.

Aplicabilidad de las Políticas

- 1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Políticas son aquéllos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Políticas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominen los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable)⁸.
- 1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Políticas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos administrados por el Banco⁹ y ejecutados por el Prestatario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho que: (a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias; (b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado; y (c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.

Conflicto de Interés

- 1.9 La política del Banco establece que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial, y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses

⁸ Estos últimos servicios se seleccionan y contratan sobre la base de indicadores de resultados físicos cuantificables y se contratan de conformidad con las *Políticas de Adquisiciones para Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, denominadas en lo sucesivo como Políticas de adquisiciones.

⁹ En la medida en que no existan discrepancias entre el Acuerdo de Fondos Administrados y estas Políticas; en caso de haberlas prevalecerá el Acuerdo. Las Políticas para las adquisiciones del sector privado están establecidas en el Apéndice 4.

del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y que, en la provisión de servicios de asesoría, prevengan conflictos con otros servicios que les sean asignados o con los intereses de las instituciones a las que pertenecen. No se contratará a consultores para servicios que puedan crear conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o que puedan ponerlos en situación de no poder prestar sus servicios en la forma que mejor convenga a los intereses del Prestatario. Sin que ello constituya limitación al carácter general de lo expresado anteriormente, no se contratará a consultores en las circunstancias que se indican a continuación:

- (a) Conflicto entre servicios de consultoría y contratación de bienes, obras o servicios (distintos a los servicios de consultoría considerados en estas Políticas)¹⁰. Una firma contratada en un proyecto por el Prestatario para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto a los servicios de consultoría regulados por estas Políticas), así como su matriz o filiales, estará descalificada para prestar servicios de consultoría relacionados con tales bienes, obras o servicios del mismo proyecto. Por lo contrario, ninguna firma contratada para prestar servicios de consultoría en la preparación o ejecución de un proyecto, así como su matriz o ninguna de sus filiales, podrá posteriormente suministrar bienes o ejecutar obras o prestar servicios (distintos a los servicios de consultoría regulados por estas Políticas) que se generen como resultado de los servicios de consultoría para la preparación o ejecución del mismo proyecto.
- (b) Conflicto entre los servicios de consultoría asignados: ninguno de los consultores (incluidos su personal y subconsultores), su matriz o cualquiera de sus filiales pueden ser contratados para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con otros servicios asignados a los consultores. Por ejemplo, los consultores contratados para preparar diseños de ingeniería de un proyecto de infraestructura no deben ser contratados para preparar una evaluación ambiental independiente para el mismo proyecto, y los consultores que estén asesorando a un contratante respecto de la privatización de bienes públicos no pueden contratar dichos bienes ni asesorar a quienes los contraten. De manera similar los consultores contratados para preparar Términos de Referencia (TR) para un proyecto no deben ser contratados para realizar dicho proyecto.
- (c) Relaciones con el personal del Prestatario: Los consultores (incluidos su personal y sus consultores subcontratados) que tengan una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Prestatario (o con el personal de la entidad ejecutora del proyecto o con algún beneficiario del préstamo) que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: (i) la preparación de los TR del contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) con la supervisión de dicho contrato, no pueden ser beneficiarios de la adjudicación del contrato, a menos que se resuelva, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del contrato.

Ventaja Obtenida Debido a Competencia Desleal

- 1.10 Para que exista equidad y transparencia en el proceso de selección se requiere que los consultores o sus asociados que concursen para un proyecto específico no obtengan una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo de que se trate. Para este fin, junto con el pedido de propuestas, el Prestatario debe poner a disposición de todas las firmas incluidas en la lista corta toda la información que podría proporcionar a un consultor una ventaja competitiva.

¹⁰ Véase párrafo 1.7 de este documento de Políticas.

Elegibilidad

- 1.11 Los fondos provenientes de préstamos del Banco pueden ser usados sólo para el pago de servicios realizados por individuos o firmas de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate. Sin embargo,
- (a) Los consultores pueden quedar excluidos si: (i) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con el país al que el consultor pertenece, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá una competencia efectiva con respecto a la contratación de los servicios de consultoría de que se trate; o (ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa organización, el país del Prestatario prohíba los pagos a países, personas o entidades. Cuando se trate de que el país del Prestatario, en cumplimiento de este mandato, prohíba pagos a una firma o compra de bienes en particular, esta firma puede ser excluida.
 - (b) Las empresas de propiedad del Estado o entidades estatales del país del Prestatario pueden participar solamente si pueden demostrar que: (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) funcionan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no son entidades dependientes del Prestatario o del Subprestatario.
 - (c) Como excepción al inciso (b), cuando se requieran los servicios de universidades estatales o de centros de investigación del país del Prestatario por considerarse que, dada la naturaleza única y excepcional de sus servicios, su participación es vital para la ejecución de un proyecto, el Banco puede aceptar, caso por caso, la contratación de esas instituciones. Bajo la misma premisa, con el financiamiento del Banco se puede contratar de manera individual a profesores o científicos de universidades o centros de investigación.
 - (d) Los funcionarios del gobierno o servidores públicos solamente pueden ser contratados como consultores individuales o como miembros de un equipo de una firma consultora, siempre que: (i) estén en licencia sin goce de sueldo; (ii) no sean contratados por la entidad en la que hayan trabajado durante el periodo inmediatamente anterior al que comenzaron la licencia; y (iii) su contratación no genere un conflicto de intereses (véase párrafo 1.9).
 - (e) Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los incisos (b)(v) y (e) del párrafo 1.21 de estas Políticas, relativos a Prácticas Prohibidas (según la definición contemplada en el párrafo 1.21), o que otra institución financiera internacional declare inelegible, y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones, no será elegible para la adjudicación o derivación de beneficio alguno, financiero o de cualquier otra índole, de un contrato financiado por el Banco durante el plazo que el Banco determine.

Contratación Anticipada y Financiamiento Retroactivo

- 1.12 En ciertas circunstancias, tales como las de acelerar la ejecución de un proyecto, el Prestatario puede iniciar, con el consentimiento del Banco, la selección de consultores antes de que se firme el correspondiente Contrato de Préstamo. Este proceso se denomina contratación anticipada. En tales casos, los procedimientos de selección, las solicitudes de expresión de

interés, incluyendo su publicación, deben estar de acuerdo con estas Políticas, y el Banco debe examinar el proceso seguido por el Prestatario. El Prestatario asume a su propio riesgo la contratación anticipada. Cualquier notificación de “no objeción” del Banco con respecto a los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. Si el Contrato de Préstamo se firma, el reembolso del Banco de los pagos que el Prestatario haya efectuado previamente en virtud del contrato celebrado con anterioridad a la firma de dicho Contrato de Préstamo se conoce como financiamiento retroactivo y éste solamente está permitido dentro de los límites especificados en el Contrato de Préstamo.

Asociaciones entre Firmas Consultoras

- 1.13 Los consultores pueden asociarse entre sí, ya sea formando una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) o mediante un acuerdo de subconsultoría con el fin de complementar sus respectivas áreas de especialización, fortalecer la capacidad técnica de sus propuestas y poner a disposición del Prestatario un grupo más amplio de expertos, proveer mejores enfoques y metodologías y, en algunos casos, ofrecer precios más bajos. Este tipo de APCA puede ser de largo plazo (independientemente de cualquier trabajo en particular) o para hacer un trabajo específico. Si el Prestatario contrata a una APCA, ésta debe nombrar a una de las firmas como representante de la asociación; todos los miembros de la APCA firmarán el contrato y deben ser responsables mancomunados y solidariamente en la totalidad del trabajo. Una vez completada la lista corta y emitida la solicitud de propuesta (SP), solamente con la aprobación del Prestatario se debe permitir la formación de APCA o de subconsultorías entre las firmas de la lista corta. Los Prestatarios no deben exigir a los consultores que formen APCA con una firma o un grupo de firmas determinados, pero pueden alentar la asociación con firmas nacionales calificadas.

Revisión, Asistencia y Supervisión por Parte del Banco

- 1.14 El Banco revisa la contratación de consultores realizada por el Prestatario con objeto de cerciorarse a su satisfacción de que el proceso de selección se lleve a efecto de conformidad con las presentes Políticas. Los procedimientos de revisión se describen en el Apéndice 1.
- 1.15 En circunstancias especiales, y en respuesta a una solicitud por escrito del Prestatario, el Banco puede proporcionar al Prestatario una lista corta de firmas que considere capaces de realizar el trabajo. El suministro de la lista corta por parte del Banco no representa su respaldo a los consultores.
- 1.16 El Prestatario es responsable de supervisar el desempeño de los consultores y de asegurarse de que éstos lleven a cabo los servicios que se les han encargado de conformidad con el contrato. Sin asumir las responsabilidades del Prestatario ni de los consultores, el personal del Banco debe vigilar los resultados de los servicios en la medida en que sea necesario para determinar, a satisfacción del Banco, que se están realizando con el nivel de calidad apropiado y que se basan en datos aceptables. Según proceda, el Banco podrá tomar parte en las discusiones entre el Prestatario y los consultores y, si fuera necesario, puede ayudar al Prestatario a atender problemas relacionados con la tarea asignada. Si una parte importante de los servicios de preparación del proyecto se realiza en las oficinas centrales de los consultores, el personal del Banco puede, con el acuerdo previo del Prestatario, visitar dichas oficinas para revisar las actividades de los consultores.

Contrataciones No Elegibles para Financiamiento del Banco

- 1.17 El Banco no financia gastos por concepto de servicios de consultoría si los consultores no han sido seleccionados o los servicios no han sido contratados de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato de Préstamo y con el Plan de Adquisiciones¹¹ aprobado por el Banco. En esos casos, el Banco declarará la no elegibilidad de la contratación para su financiamiento, y es política del Banco cancelar la porción del préstamo asignada a los servicios cuya contratación sea declarada no elegible. Además, el Banco puede usar otros recursos legales en virtud del Contrato de Préstamo. Aun cuando se haya adjudicado el contrato después de obtener la “no objeción” del Banco, el Banco puede declarar no elegible para su financiamiento la contratación si llega a la conclusión de que la “no objeción” fue emitida sobre la base de información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Prestatario o si los términos y condiciones del contrato fueron modificados sin la aprobación del Banco.

Referencias al Banco

- 1.18 El Prestatario debe emplear el siguiente texto¹² cuando se refiera al Banco en la solicitud de propuestas y en los documentos del contrato:

“[Nombre del Prestatario o Beneficiario] (en adelante denominado el “Prestatario”) ha solicitado o recibido un financiamiento (en adelante denominado “fondos”) del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado “el Banco”) para sufragar el costo del proyecto especificado en la hoja de datos de la solicitud de propuestas (SP). El Prestatario destinará una porción de estos fondos para sufragar los gastos elegibles en virtud del Contrato de Préstamo objeto de esta Solicitud de Propuestas. Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato de Préstamo. El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y después que el Banco haya aprobado dichos pagos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo entre el Prestatario y el Banco. Los pagos estarán sujetos en todo respecto a los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Préstamo. Nadie sino el Prestatario tendrá derechos en virtud del Contrato de Préstamo para reclamar los recursos del préstamo.”

Capacitación o Transferencia de Conocimientos

- 1.19 Si los servicios asignados incluyen un componente importante de capacitación o de transferencia de conocimientos al personal del Prestatario o a consultores nacionales, en los términos de referencia (TR) se deben indicar los objetivos, la naturaleza, el alcance y las metas del programa de capacitación, incluyendo los detalles sobre los instructores y los funcionarios que recibirán capacitación, los conocimientos que se han de transferir, el plazo, y los arreglos sobre supervisión y evaluación. El costo del programa de capacitación se debe incluir en el contrato del consultor y en el presupuesto de los servicios asignados.

Idioma

- 1.20 La SP y las propuestas se deben redactar en uno de los siguientes idiomas, a elección del Prestatario: español, inglés, francés o portugués. La SP, el contrato y toda la correspondencia y documentación relacionadas con la propuesta, que se intercambien entre el consultor y el Prestatario, deben estar escritos en el idioma especificado en la SP. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la expresión de interés o propuesta

¹¹ Véase párrafo 1.23.

¹² Con las modificaciones que procedan cuando se trate de una donación o de un fondo administrado.

podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material, vayan acompañadas de una traducción al idioma indicado en la SP. Para todos los efectos de interpretación de las propuestas prevalecerá dicha traducción.

Prácticas Prohibidas

- 1.21 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:
- (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de

¹³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación,
o
- (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.21 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

¹⁴ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.